

2018

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, PROFONANPE Y LA COMUNIDAD NATIVA REMANZO

Proyecto “Establecimiento de una Gestión Efectiva del Parque Nacional Yaguas”

Para la implementación del proyecto “Fortalecimiento del manejo sostenible de arahuana (*Osteoglossum bicirrhosum*) en la comunidad nativa de Remanzo”

Conste por el presente documento, el Convenio de Donación, que celebran de una parte **PROFONANPE**, con RUC N° 20261430470, en adelante “**EL FINANCIADOR**”, representado por su Apoderada Especial, la señora Claudia del Carmen Godfrey Ruiz, identificada con DNI N° 25769853, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 2378, distrito de San Isidro, provincia departamento de Lima; el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con D.N.I. N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urbanización el Palomar, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima; y la Comunidad Nativa Remanzo, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, con domicilio en el distrito de Putumayo, provincia de Putumayo, departamento de Loreto, debidamente representada por su Presidente, el señor Segundo Euler Chavez Vilchez, identificado con DNI N° 44711773; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROFONANPE** es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público, constituido por Decreto Ley N° 26154 del 29 de diciembre de 1992, con el objeto de administrar el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE) y otros recursos que le sean transferidos. **PROFONANPE** tiene como fin promover el manejo científico y técnico de la diversidad biológica que albergan las áreas protegidas del país.

SERNANP fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente como un Organismo Público Técnico Especializado con personería Jurídica de derecho público interno, y se constituye en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

Las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas constituyen las unidades básicas de gestión de las áreas naturales protegidas de administración nacional, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del **SERNANP**.

El Parque Nacional Yaguas es un Área Natural Protegida del SINANPE creado el 11 de enero del 2018, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MINAM. Su objetivo principal el conservar la diversidad biológica, procesos ecológicos y formaciones geológicas existentes en la cuenca del río Yaguas, que nace en la selva baja sin conexión a los Andes; y por representar una

importante fuente de fauna ictiológica para las poblaciones y comunidades nativas asentadas en la cuenca media y baja del río Putumayo y en la cuenca del río Ampiyacu, y por su contribución a mitigar los efectos del cambio climático a escala global.

- 1.3. Con fecha 10 de abril del 2018 se suscribió el Convenio de Donación entre THE NEW VENTURE FUND y PROFONANPE con vigencia del 01 de abril del 2018 hasta el 31 de marzo del 2019, ampliado hasta el 31 de diciembre del 2019, para el Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas".

Con fecha 09 de julio del 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y el SERNANP para la ejecución del citado Proyecto.

- 1.4. Desde agosto del 2018, PROFONANPE de manera conjunta con el SERNANP, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas iniciaron la implementación del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas"; el mismo que tiene por objetivo la conservación de la biodiversidad del Parque Nacional Yaguas y la prestación continua de servicios ecosistémicos, a fin de contribuir al desarrollo económico y a la mayor inclusión social de las comunidades nativas del ámbito del ANP. Los 3 componentes del proyecto son: 1) Condiciones Básicas para la Gestión, 2) Vigilancia y control y 3) Desarrollo de actividades económicas sostenibles.

- 1.5. Como parte de la implementación del componente 3 del proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" se viene promoviendo el desarrollo de proyectos económicos sostenibles en las comunidades nativas de la cuenca baja del Putumayo, zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, proporcionando de esta forma incentivos para la conservación y fortalecimiento de las economías locales. Ello en el marco de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Conservación suscritos entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y las comunidades nativas, mecanismos de gestión participativa para la conservación integral del ANP, y al que se alinea el presente Convenio de Donación.

- 1.6. **EL BENEFICIARIO** es una comunidad nativa reconocida y Titulada como Comunidad Nativa Remanzo mediante Resolución Directoral N° 2406-75-DGRA-AR del año 1975, ubicada en el distrito de Putumayo, provincia de Putumayo, departamento de Loreto. La comunidad pertenece al pueblo Huitoto, Boras y Yaguas de la familia lingüística Huitoto, Boras y Ocaina.

- 1.7. En el marco de la implementación del componente 3 del proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas, se aprobó el Proyecto denominado "Fortalecimiento del manejo sostenible de arahuana (*Osteoglossum bicirrhosum*) en la comunidad nativa de Remanzo" en adelante, **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Ley N° 26154, que aprueba la Ley de creación de PROFONANPE, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 024-93-AG, que aprueba el Reglamento Interno de PROFONANPE, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.

BS

- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
 - Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
 - Convenio de Donación suscrito entre PROFONANPE y el DONANTE, con fecha 10 de abril del 2018 y documentos Anexos.
 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y el SERNANP, para la ejecución del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas".
- Ley 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto regular y establecer las condiciones de financiamiento no reembolsable que, con carácter de donación, **EL FINANCIADOR** realizará a favor de **EL BENEFICIARIO**, a fin de que éste último ejecute el proyecto "Fortalecimiento del manejo sostenible de arahuana (*Osteoglossum bicirrhosum*) en la comunidad nativa de Remanzo"; de acuerdo a los términos y condiciones generales establecidas en **EL PROYECTO** aprobado, detallado en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante del presente documento, y de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y a los demás Anexos que lo integran.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL FINANCIADOR:

- a) Efectuar los desembolsos establecidos en la cláusula quinta del presente documento, siempre que **EL BENEFICIARIO** haya presentado a **EL FINANCIADOR** oportunamente la rendición de cuentas correspondiente, el cual deberá contar con el visto bueno de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y con la previa aprobación de los Informes Financieros y de Avance de **EL PROYECTO**. Cabe precisar que este compromiso no será aplicable al primer desembolso.
- b) Apoyar las acciones de seguimiento y coordinación del presente Convenio en coordinación con la Jefatura del Parque Nacional Yaguas como executor técnico del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas".
- c) Realizar los desembolsos de recursos, con cargo al financiamiento de la fuente THE NEW VENTURE FUND, mediante depósito a la cuenta de ahorros que **EL BENEFICIARIO** abrirá exclusivamente para **EL PROYECTO**.
- d) Brindar información a **EL BENEFICIARIO** en aspectos financieros y que sean de interés para la buena marcha de los proyectos.

4.2 EL BENEFICIARIO:

- a) Implementar y ejecutar **EL PROYECTO**, bajo su exclusiva responsabilidad; no pudiendo por tanto imputarse responsabilidad alguna a **EL FINANCIADOR** o al **SERNANP** u otra instancia derivada de la ejecución del **PROYECTO** a cargo de éste.
- b) Realizar a su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad, las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y/o personal que se requieran a fin de ejecutar **EL PROYECTO**, conforme a los términos aprobados del mismo.



En el caso de los bienes adquiridos por **EL BENEFICIARIO**, en el marco de ejecución del **PROYECTO**, éstos deberán ser utilizados directa y exclusivamente por éstos, y por tanto, no podrán ser vendidos, otorgados en garantía, donados, y en general, ser transferidos o afectados, en forma total o parcial, a favor de terceros, sin la aprobación previa de **EL FINANCIADOR** y de **EL SERNANP** - a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, facultará al **SERNANP** a tomar las previsiones para garantizar la permanencia del bien a favor de la comunidad; sin perjuicio del derecho que mantendrá **EL SERNANP** y/o **EL FINANCIADOR** de ejecutar la resolución del presente Convenio por incumplimiento. Asimismo, las partes acuerdan que el presente compromiso se mantendrá vigente durante el plazo del presente Convenio y hasta cinco (5) años después de su culminación.

- c) Ejecutar de manera eficiente y conforme al presupuesto aprobado, los recursos transferidos por **EL FINANCIADOR** en calidad de donación. Para tal efecto, **EL BENEFICIARIO** realizará un trabajo coordinado con la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.



Cumplir con el Acuerdo de Conservación suscrito entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y el **BENEFICIARIO**, el cual se detalla en el **Anexo N° 3**, que forma parte integrante del presente Convenio.

- e) Abrir una cuenta de ahorros a su nombre, en una entidad del sistema financiero, donde **EL FINANCIADOR** depositará los desembolsos, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente documento.



- f) Facilitar el acceso del personal y/o consultores u otros terceros que indique **EL FINANCIADOR** para el seguimiento y/o verificación de los documentos técnicos, contables, legales y otros relacionados con la ejecución del presente Convenio.

- g) Cumplir y hacer cumplir todas las cláusulas del presente Convenio y sus Anexos; debiendo ejecutar estrictamente las actividades previstas en la presente cláusula, con los importes que percibirá, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente documento.

- h) Presentar la rendición de gastos de los fondos recibidos por **EL FINANCIADOR**, con el visto bueno de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas; de acuerdo a lo dispuesto en el **Anexo N° 2**, el cual forma parte integrante del presente documento.

- i) Presentar a **EL FINANCIADOR** los informes técnicos y financieros de **EL PROYECTO**, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del mes programado. Asimismo, se obliga a presentar el Informe Final de **EL PROYECTO**, dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la finalización del mismo. Cabe precisar que dichos informes se sujetarán a lo dispuesto en el **Anexo N° 2**, el cual forma parte integrante del presente documento.



Brindar la información necesaria que le sea requerida por **EL FINANCIADOR** y/o **EL SERNANP**, a fin de cooperar plenamente en la supervisión y monitoreo de **EL PROYECTO**.

Velar por la aplicación de los recursos derivados de la donación a **EL PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos; comprometiéndose a realizar las acciones de coordinación y comunicación necesarias con **EL FINANCIADOR** y/o **EL SERNANP**, y otros actores involucrados, para la adecuada ejecución del presente Convenio.

4.3 EI SERNANP:



J. S.



- a) Realizar el acompañamiento y soporte, así como brindar asistencia técnica, a las acciones a desarrollar por **EL BENEFICIARIO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- b) Velar por el cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el marco de **EL PROYECTO**, a fin de que se realicen sin poner en riesgo los ecosistemas y las especies.
- c) Otorgar, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, el visto bueno a las rendiciones realizadas por **EL BENEFICIARIO**.
- d) Difundir, a través de sus medios de comunicación y en la medida de sus posibilidades, las actividades y proyectos, así como los resultados que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- e) Apoyar, en cuanto corresponda, al proceso de articulación de la intervención con otras iniciativas sectoriales y de los diferentes niveles de gobierno.
- f) Fortalecer las capacidades de **EL BENEFICIARIO** en acciones de vigilancia.
- g) Apoyar a **EL BENEFICIARIO** en los procesos de articulación comercial derivados de **EL PROYECTO**.
- h) Convocar, de ser pertinente, a **EL FINANCIADOR** y a **EL BENEFICIARIO** a participar de las reuniones que realice, en el marco de las actividades de seguimiento al Proyecto "Establecimiento de una Gestión Efectiva del Parque Nacional Yaguas".
- i) En general, efectuar el monitoreo, seguimiento y supervisión de las actividades a realizar por **EL BENEFICIARIO** derivadas de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO Y LOS DESEMBOLSOS

5.1 **EL FINANCIADOR** desembolsará a **EL BENEFICIARIO** el monto de S/ 90, 372.50 Soles (Noventa mil trescientos setenta y dos con 50/100 soles), importe que deberá ser desembolsado en la cuenta de ahorros Nro 04 -527-043692 y Código de Cuenta Interbancario Nro 018-527-004527043692-21, del Banco de La Nación, para ser ejecutado y/o comprometido por **EL BENEFICIARIO** en el período de vigencia del presente Convenio.

Este monto de financiamiento no reembolsable será desembolsado por **EL FINANCIADOR** de la siguiente forma:



- **Primer Desembolso:** Por el monto de S/ 36, 149.00 (Treinta y seis mil ciento y cuarenta y nueve con 00/100 soles), a la suscripción del presente convenio de donación, para la ejecución de las actividades señaladas en el perfil de **EL PROYECTO** aprobado, el cual representará el 40% del monto total de financiamiento.
- **Segundo Desembolso:** Por el monto de S/ 54, 223.50 (Cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés con 50/100 soles), para la ejecución de las actividades señaladas en el perfil de **EL PROYECTO** aprobado, que representará el 60% del monto total del financiamiento.

LAS PARTES acuerdan como requisito para el segundo desembolso, la rendición sustentada y aprobada por **EL FINANCIADOR** de por lo menos el 70% del primer desembolso. El saldo restante del 30% será añadido a la rendición del segundo desembolso. Los reportes o rendiciones deberán estar acompañados de un informe técnico que justifique el gasto ejecutado hasta dicha fecha. Cabe señalar que el saldo restante será rendido con el informe final de **EL PROYECTO**.



5.2 Las condiciones para realizar el segundo desembolso son las siguientes:

- a) Todas las transferencias de fondos para el financiamiento de **EL PROYECTO** se realizarán únicamente a través de la cuenta de ahorros a nombre de **EL BENEFICIARIO**,



Handwritten initials "JLS" in blue ink.

la cual será destinada exclusivamente para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**.

- b) **EL BENEFICIARIO**, antes de solicitar el segundo desembolso, deberá presentar las rendiciones del 70% de los fondos gastados con el desembolso anterior.
- c) Las rendiciones deberán contar con el visto bueno de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- d) **EL BENEFICIARIO**, con el visto bueno de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, deberá remitir el requerimiento de fondos a **EL FINANCIADOR**, de acuerdo al perfil aprobado y al cronograma de ejecución con la debida justificación por actividad.
- e) La solicitud del segundo desembolso deberá contar con el visto bueno de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- f) **EL FINANCIADOR** deberá realizar el depósito una vez se haya efectuado la revisión y aprobación de la sustentación de la rendición enviada.
- g) Las transferencias bancarias serán realizadas directamente por **EL FINANCIADOR** de acuerdo a la programación establecida en la presente cláusula; las mismas que serán suspendidas en caso que no cumplan con la entrega de las rendiciones de cuenta.
- h) Los titulares de la cuenta bancaria están obligados a remitir a **EL FINANCIADOR**, una copia del estado bancario (incluyendo los movimientos) de la correspondiente cuenta junto con la rendición. Asimismo, **EL FINANCIADOR** se reserva el derecho de solicitar a los titulares de las mencionadas cuentas bancarias, un estado de cuenta en el momento que se lo requiera.



CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE

Constituyen motivos determinantes de la presente donación que la misma se aplique exclusivamente, por parte de **EL BENEFICIARIO**, a la ejecución de **EL PROYECTO**; de acuerdo a los términos indicados en el presente Convenio y sus Anexos, que lo integran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN, FRAUDE Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

7.1 **EL BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar expresamente que **EL FINANCIADOR** tiene estándares y principios de Lucha Contra el Fraude y la Corrupción, contra el Lavado de Dinero y el Terrorismo. Asimismo, declara conocer que, adicionalmente, **EL PROYECTO** tiene principios y normas especiales de lucha contra el fraude, corrupción, lavado de dinero y similares; así como, en general, Principios Generales de Ética y Prácticas Prohibidas para la administración, ejecución y, en general, implementación de los Proyectos que financia la fuente cooperante.

EL BENEFICIARIO se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones y/o estipulaciones y/o lineamientos anti-corrupción, fraude, lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de **EL FINANCIADOR** y/o la fuente cooperante indicada en la cláusula primera del presente Convenio; las cuales se encuentran incluidas en el Anexo N° 6, que forma parte integrante del presente documento.

En caso de modificación y/o actualización de dichas normas por **EL FINANCIADOR**, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio. Para este efecto, **EL FINANCIADOR**



418

remitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesario la suscripción de un Addendum.

7.3 En atención a lo anterior, **EL BENEFICIARIO** se compromete de manera enunciativa mas no limitativa a lo siguiente:

- a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas de **EL PROYECTO** a ejecutar.
- b) Tomar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el fraude y corrupción, lucha contra el lavado del dinero y terrorismo, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por **EL FINANCIADOR** y **EL BENEFICIARIO**.
- c) Abstenerse de participar, promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas, y, en general, actos ilícitos.



7.4 Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de lo establecido en la presente cláusula será causal de resolución automática por incumplimiento a que se refiere la cláusula décimo primera del presente Convenio; sin perjuicio del reembolso de los recursos no ejecutados y de aquellos recursos involucrados en dichas prácticas o actos prohibidos.

CLÁUSULA OCTAVA: POLÍTICAS Y SALVAGUARDAS SOCIALES, AMBIENTALES Y DE GÉNERO

8.1 **EL BENEFICIARIO** garantiza que durante la ejecución de **EL PROYECTO**, y en general, mientras existan obligaciones vigentes o pendientes a su cargo, que cumplirá con los estándares sociales y ambientales exigidos conforme a la normativa nacional e internacional; así como con las políticas y directrices sobre estos temas que pudiera requerir adicionalmente **PROFONANPE** o la fuente cooperante.

De manera específica se compromete al cumplimiento de las Políticas y Salvaguardas Sociales, Ambientales y de Género que tiene aprobadas **EL FINANCIADOR** para la ejecución de todos sus Proyectos, que se incorpora como **Anexo N° 7**, el cual forma parte integrante del presente documento. Así que, cualquier cambio en dichas Políticas le será comunicada por **EL FINANCIADOR** y será de obligatorio cumplimiento por **EL BENEFICIARIO** a partir de la recepción de la comunicación respectiva.

8.2 Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de la presente cláusula o cualquier término establecido en el **Anexo N° 7** de Salvaguardas Sociales, Ambientales y de Género, aplicable al presente Proyecto, será causal de resolución automática por incumplimiento a que se refiere la cláusula décimo primera de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

9.1 La supervisión y monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, se realizarán regularmente por **EL FINANCIADOR** en lo relativo a la utilización de los recursos materia de la presente donación, de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo N° 2**, el cual forma parte integrante del presente documento.

9.2 Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación alguna, **EL FINANCIADOR** está facultado para:



- a. Inspeccionar o verificar los avances de **EL PROYECTO**.
- b. Revisar los libros de contabilidad u otros libros sociales y/o disponer una auditoría administrativa y contable, a fin de evaluar el correcto uso de los fondos (incluye uso de fondos de contrapartida y otros aportes) proporcionados.

9.3

EL SERNANP, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, supervisa y monitorea regularmente la ejecución de **EL PROYECTO**; de acuerdo a los indicadores y cronograma de ejecución señalados en el perfil del mismo.

9.4

EL BENEFICIARIO se compromete a dar acceso a sus instalaciones y entregar a **PROFONANPE** y/o a la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, la información, documentación y otros datos que considere necesarios para el ejercicio de la supervisión (tanto técnica como financiera) antes indicada.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se rige desde su suscripción y se mantendrá vigente durante la duración de **EL PROYECTO**; sin perjuicio de las actividades a realizar para la liquidación del Convenio.

La duración de **EL PROYECTO** es de cinco (05) meses, contados desde el primer desembolso efectuado por **EL FINANCIADOR**. Los gastos anteriores a la suscripción de este Convenio no serán reconocidos por **EL FINANCIADOR** como gastos de **EL PROYECTO**.

Una vez concluidas las actividades de **EL PROYECTO** (técnico y financiero), **EL BENEFICIARIO** tiene un plazo de quince (15) días para la presentación del informe final.

Excepcionalmente, a pedido de **EL BENEFICIARIO** y atendiendo las razones debidamente justificadas, **EL FINANCIADOR** podrá autorizar la prórroga del plazo de duración de **EL PROYECTO**. En tal supuesto, se suscribirá un Addendum entre todas las partes involucradas, lo cual no implicará necesariamente un incremento del monto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE LA DONACIÓN

11.1 **EL FINANCIADOR** podrá suspender los desembolsos de los recursos o inclusive el Convenio mismo, en caso que se presenten problemas; o podrá suspender los desembolsos derivados de las fuentes cooperantes que financian el Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas", a que se refieren las Cláusulas Primera y Tercera del presente Convenio, y que, a su juicio, pudieran afectar la ejecución de **EL PROYECTO**. Para tal efecto, **EL FINANCIADOR** realizará una comunicación por escrito a las Partes con siete (7) días de anticipación, indicando las causas y plazo de la presente suspensión.

En tal sentido, **EL BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar expresamente que la transferencia de fondos, en calidad de donación, a realizar por **EL FINANCIADOR**, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta y quinta, se encuentra sujeta a la disponibilidad de fondos y desembolsos derivados de los acuerdos suscritos con las fuentes cooperantes que financian el Proyecto.

Por tanto, se deja expresa constancia que no se generará responsabilidad alguna a cargo de **EL FINANCIADOR**, en caso que éste no pudiese realizar los desembolsos previstos a

S. J. S.

favor de **EL BENEFICIARIO**, debido a problemas, falta o suspensión de transferencia de fondos derivados de su fuente cooperante y, en general, por causas no imputables a su parte.

11.2 Igualmente, **EL FINANCIADOR** podrá suspender los desembolsos, en forma total o parcial, en caso que detectase alguna irregularidad o anomalía en la ejecución del Convenio por parte de **EL BENEFICIARIO**, derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas o derivadas del presente Convenio y/o sus Anexos. Dicha suspensión se mantendrá hasta que **EL BENEFICIARIO** tome las medidas correctivas del caso y el problema sea resuelto a satisfacción de **EL FINANCIADOR**.

11.3 El plazo de suspensión, a que se refieren los numerales precedentes, 11.1. y 11.2., se aplicará por un período máximo de tres (3) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, **EL FINANCIADOR** podrá dar por resuelto el presente Convenio; cursando para tal efecto una comunicación de fecha cierta, por escrito, a las otras partes indicando que hará valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación a la última parte notificada. En tal supuesto, se procederá a liquidación del Convenio.

El derecho de suspensión que se concede en virtud de esta cláusula, no enerva el derecho de pedir la resolución del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

11.4 En caso de suspensión del presente Convenio, por cualquier causa prevista en el mismo, se deja a salvo la obligación de **EL BENEFICIARIO** de realizar y remitir los informes que pudiesen estar pendientes, conforme a lo establecido en el presente Convenio, respecto de los recursos desembolsados por **EL FINANCIADOR** y que no hayan sido justificados por **EL BENEFICIARIO**; así como otros informes pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

12.1 Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio por parte de **EL BENEFICIARIO**.
- b) Incumplimiento del motivo determinante de la presente donación, referida en la cláusula sexta, sobre las condiciones del financiamiento no reembolsable, por parte de **EL BENEFICIARIO**.
- c) Malversación, desvío o apropiación ilícita de los fondos, o en general, utilización o aplicación de los mismos por parte de **EL BENEFICIARIO** para fines no previstos en el presente Convenio; así como en caso de incumplimiento de la cláusula anticorrupción, fraude y comisión de otras prácticas prohibidas por parte de **EL BENEFICIARIO**. En este caso, **EL BENEFICIARIO**, además, será pasible de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar por parte de **EL FINANCIADOR**, para la recuperación de los fondos transferidos, los que serán destinados a otras organizaciones.
- d) Disolución o declaración de insolvencia de **EL BENEFICIARIO**, o en general, cierre de actividades y/o funcionamiento del mismo; en cuyo caso los firmantes del presente Convenio representantes de **EL BENEFICIARIO** asumirán responsabilidad solidaria frente a **EL FINANCIADOR**.
- e) Presentación de información falsa, por parte de **EL BENEFICIARIO**, sobre sus antecedentes y/o perfil de **EL PROYECTO**; así como respecto de otra información y/o documentación que presente o entregue durante la ejecución del presente Convenio.

En este caso, **EL FINANCIADOR** se reserva el derecho de entablar las acciones penales correspondientes.

- f) Si **EL FINANCIADOR** dejase de operar o iniciara su proceso de disolución y/o liquidación.
- g) Si los fondos asignados para financiamiento del presente convenio de donación derivados del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" se agotaran y/o fueran suspendidos temporal o definitivamente, y en general, se presentaran hechos o circunstancias en la ejecución del Proyecto, que a juicio de **EL FINANCIADOR** pudieran afectar la ejecución de **EL PROYECTO** aprobado a ejecutar por **EL BENEFICIARIO**.

En este sentido, **EL BENEFICIARIO** declara expresamente su conocimiento respecto de la circunstancia que el presente convenio está sujeto al financiamiento del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas", conforme a lo indicado en la Cláusula Primera, Numeral 1.3., por lo que en caso que **EL FINANCIADOR** utilice la presente cláusula de resolución, **EL BENEFICIARIO** no tendrá nada que reclamar a **EL FINANCIADOR** y/o al **SERNANP**, u otras instancias del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" por la finalización del presente convenio de donación.

12.2 En los supuestos de resolución antes indicados, **EL FINANCIADOR** cursará una comunicación por escrito a **EL BENEFICIARIO** y al **SERNANP** haciendo valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación en el domicilio indicado en la introducción de este Convenio a la última de las Partes antes indicadas y se procederá a la liquidación de la donación, conforme a lo previsto en la cláusula décimo tercera.

12.3 Adicionalmente, las Partes podrán optar por celebrar un Acuerdo por escrito finalizando el presente Convenio de mutuo acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SANCIONES y LIQUIDACIÓN DE LA DONACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

13.1 SANCIONES

EL BENEFICIARIO no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio. No obstante, en el supuesto que decidiera resolver el Convenio en forma unilateral, ello constituirá un supuesto de incumplimiento grave respecto de la ejecución del presente Convenio y, por tanto, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver la integridad de los fondos desembolsados por **EL FINANCIADOR**.

13.2 LIQUIDACIÓN

- a) En caso de que **EL FINANCIADOR** detectase que los responsables del manejo de fondos de **EL BENEFICIARIO** hayan efectuado un uso inapropiado o desvío de dichos fondos para otros fines no previstos en el presente Convenio, **EL FINANCIADOR** suspenderá automáticamente los desembolsos pendientes.
- b) En tanto esté vigente la medida prevista en el numeral anterior, **EL BENEFICIARIO** estará inhabilitado para seguir solicitando desembolsos a **EL FINANCIADOR**. Para levantar la medida que suspende los desembolsos, **EL BENEFICIARIO** deberá acreditar documentalmente que ha repuesto a la cuenta bancaria el monto observado y deberá enviar una carta explicando las medidas que hubiere adoptado para que no se repita tal hecho y aplicado las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente y pertinente a los responsables.



AS

- d) En caso de resolución del presente Convenio, conforme a lo previsto en la cláusula precedente, o disolución, o cese de actividades de **EL BENEFICIARIO**, éste devolverá a **EL FINANCIADOR**, en un plazo no mayor a treinta (30) días de verificada la resolución o disolución o cese de actividades (en este último caso bajo responsabilidad personal y solidaria de los representantes firmantes de este Convenio), todos los fondos no utilizados, y que, al momento de la resolución existieran en su cuenta bancaria abierta para los efectos del presente Convenio. Los fondos devueltos serán destinados a otra organización. De manera conjunta, **EL BENEFICIARIO** deberá realizar la rendición de cuentas y liquidación de los recursos transferidos por **EL FINANCIADOR**, precisando la aplicación de dichos recursos a **EL PROYECTO** aprobado y el saldo neto a devolver a **EL FINANCIADOR**.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver cualquier desavenencia en forma armoniosa y de común entendimiento.



En perjuicio de lo anterior, todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, bajo arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos que se adjuntan como Anexos del mismo:



- a) **Anexo N° 1:** Perfil de proyecto "Fortalecimiento del manejo sostenible de arahuana (*Osteoglossum bicirrhosum*) en la comunidad nativa de Remanzo" (que incluye presupuesto y cronograma de desembolso), los que forman una unidad documental.
- b) **Anexo N° 2:** Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados del presente Convenio.
- c) **Anexo N° 3:** Acuerdo de Conservación suscrito entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y el representante de la comunidad nativa.
- d) **Anexo N° 4:** Informe Técnico – financiero del Proyecto.
- e) **Anexo N° 5:** Ficha de cierre del Proyecto.
- f) **Anexo N° 6:** Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados por PROFONANPE.
Anexo N° 7: Políticas de Salvaguardas Ambientales, Sociales y de Género de PROFONANPE.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES ESPECIALES

- 16.1. **EL FINANCIADOR**, y ninguno de sus directivos, asesores o personal en general, tiene responsabilidad alguna en las relaciones contractuales, civiles, laborales o de cualquier naturaleza que **EL BENEFICIARIO** tenga o mantenga con terceros para el desarrollo y ejecución de **EL PROYECTO**, siendo éstas de su exclusiva responsabilidad.



- 16.2. **EL BENEFICIARIO** informará a **EL FINANCIADOR** de las modificaciones de su estatuto u otros documentos institucionales, así como del cambio de sus representantes legales.
- 16.3. En todo lo no señalado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las normas pertinentes del Código Civil, sobre contratos de donación.

En señal de conformidad, con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la comunidad nativa de Remanzo, con fecha 28 de junio de 2019.



Por el **SERNANP**

Nonally Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

**Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado**



Por **EL FINANCIADOR**

Por **EL BENEFICIARIO**

Claudia del Carmen Godfrey Ruiz

**Apoderada Especial
PROFONANPE**

Segundo Euler Chavez Vilchez

**Presidente
Comunidad Nativa Remanzo**



Convenio N° 019-2019..... entre
el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
PROFONANPE y la Comunidad
Nativa Remanzo.....

Anexo N° 1

PERFIL DE PROYECTO

DEL
 Convenio N° 019-2019 entre
 el Servicio Nacional de Áreas Naturales
 Protegidas por el Estado - SERNANP y
 PROFONANPE y la Comunidad
 Nativa de Remanzo.

PERFIL DEL PROYECTO

1. DATOS GENERALES

1.1 Título del proyecto

"Fortalecimiento del manejo sostenible de arahuana (*Osteoglossum bicirrhosum*) en la comunidad nativa de Remanzo"

1.2 Información básica de la comunidad nativa responsable de la ejecución del proyecto

1.2.1 Aspectos generales de la comunidad nativa

Tabla 01: Generalidades de la comunidad nativa de Remanzo

Nombre de la comunidad nativa	CC.NN "REMANZO"
Ubicación	Margen derecho del río Putumayo. Distrito : Putumayo Provincia : Putumayo Departamento : Loreto
Familia etnolingüística	Huitoto, Bora, Ocaina
Etnias	Huitoto, Boras y Yaguas
Nombre del representante legal	Segundo Euler Chavez Vilchez
DNI N° del representante legal	44711773
N° de RUC de la comunidad nativa	20528175873
Título de Propiedad de la comunidad	N° CN-063-91-DL.22175 N° CN-0041-75-DL.20653
Resolución Directoral	R.D N° 2406-75-DGRA-AR (23 de julio de 1975)
Superficie de la comunidad (titulada y en cesión en uso en ha)	7 218 ha 5 000 m ² 1 094 ha 9 307 m ²
Población	N° de familias: 60 ¹ N° de pobladores: 300 ²

1.2.2 Representantes de comunidad nativa

Tabla N° 02: Miembros de la Junta Directiva de la comunidad nativa de Remanzo

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Dirección
Segundo Euler Chavez Vilchez	44711773	Cacique	CC.NN de Remanzo
Arlinton Niño Perez	80599915	Vice cacique	CC.NN de Remanzo
Mike Niño Perez	44711772	Secretario de actas	CC.NN de Remanzo
Milena Hilorio Tamani	80599904	Tesorera	CC.NN de Remanzo
Sandra Janet Lozano Jimenez	80599901	Mujer Líder	CC.NN de Remanzo
Roberto Elias Pizango Perez	05410679	1° Vocal	CC.NN de Remanzo

¹ Instituto del Bien Común-IBC. <http://www.ibcperu.org/mapas/sicna-resultados/>

² <http://www.ibcperu.org/mapas/sicna-resultados/>



1.2.3 Acceso a la comunidad nativa

Desde la ciudad de Iquitos existen dos vías para arribar a la comunidad nativa de Remanzo, uno vía aérea y otra fluvial.

- Vía aérea: Desde Iquitos se tiene que llegar primero a la ciudad de El Estrecho, capital del distrito de Putumayo y de la provincia de Putumayo en la región Loreto.
- Vía fluvial: Desde El Estrecho en una chalupa o peque peque por un tiempo aproximado de 8 horas cuando la movilidad es expreso, pero cuando la movilidad no es expreso el tiempo de viaje puede oscilar hasta 12 horas.

1.3 Monto solicitado para el proyecto

El monto solicitado por la comunidad nativa: **S/. 90, 372.50 (Noventa mil trescientos setenta y dos un con 50/100 soles).**

1.4 Monto de contrapartida

Aporte local: Mano de obra.

1.5 Vigencia del proyecto

Duración del Proyecto: 05 meses
 Fecha de inicio: Julio de 2019
 Fecha de culminación: Noviembre de 2019

1.6 Ámbito de intervención del proyecto

Tabla N° 03: Ámbito de intervención del proyecto

Departamento	Loreto
Región	Loreto
Provincia	Putumayo
Distrito	Yaguas
Comunidad Nativa	Remanzo
Límites	Norte :Río Putumayo Este :Comunidad nativa de Curinga Sur :Terrenos libres de dominio del Estado peruano Oeste :Comunidad nativa de Betania

1. CONTENIDO DEL PROYECTO

2.1 Experiencia de la comunidad nativa

La comunidad nativa de Remanzo es una comunidad indígena relativamente antigua, reconocida en 1975; afiliada a la FECOIBAP³ base de ORPIO⁴, que a su vez es base regional de AIDSESP⁵. En la comunidad la mayoría de la población es Murui, sin embargo también habitan Boras, Ocainas y Cocamas.

Desde su establecimiento la comunidad ha logrado algunos de sus objetivos, tales como:

- Construcción de Puesto de salud.
- Construcción de veredas peatonales.
- Construcción de centro educativo inicial, primario y secundario.
- Construcción de un internado.
- Instalación de generador eléctrico.
- Instalación de equipo de radiofonía.
- Tambo Remanzo.

Las actividades económicas desarrolladas por la comunidad son para subsistencia y comercialización, destacando la agricultura, crianza de animales, caza, pesca y recolección, así como el aprovechamiento de la madera para la construcción de casa y canoas, así como para la venta, algunas familias también consumen y venden plantas medicinales.

La pesca es una de las principales actividades económicas de la comunidad, en especial, el aprovechamiento ornamental anual de los alevinos de la arahuana (*Odontoglossum bicirrhosum*), la misma que se desarrolla desde el año 2000, y representa una alternativa importante de ingreso económico para la comunidad. En los últimos años los pobladores de la comunidad han trabajado en el manejo pesquero de la arahuana con la asistencia técnica del Instituto del Bien Común (IBC), y han constituido un grupo de manejo denominado Asociación de Pescadores Artesanales "Los Lledos", todo ello con la finalidad de desarrollar un manejo y aprovechamiento sostenible, mediante la implementación del Programa de Manejo Pesquero (PROMAPE), instrumento técnico administrativo que regula la explotación de los recursos pesqueros de los sectores medio y bajo del Putumayo.

Si bien se evidencia avances en la formalización y aprovechamiento responsable de la arahuana, el trabajo con la comunidad pesquera organizada necesita ser fortalecido, porque aún persisten problemas en la cadena productiva pesquera, siendo uno de los más persistentes, el aprovechamiento del recurso con el uso de prácticas inadecuadas de la captura de alevinos, lo que ocasiona la mortalidad del reproductor adulto, encargado del cuidado parental de las crías, generando afectación al mantenimiento de la estructura poblacional, y por ende en la sostenibilidad de la disponibilidad del recurso.

³ Federación de Comunidades Indígenas del Bajo Putumayo

⁴ Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente

⁵ Asociación Interoceánica de Desarrollo de la Selva Peruana

Otro problema presente en el aprovechamiento de la arahuana está referido a las condiciones de comercialización, pues la comercialización de alevinos es variable, dependiendo de la demanda del mercado local e internacional, siendo necesaria el mejoramiento de las relaciones entre el pescador y las empresas acuaristas, para la venta de los recursos extraídos a un precio justo, así como la optimización de las condiciones de la infraestructura de acopio, manejo y conservación de alevinos, así como el transporte de los recursos a las zonas de comercialización.

Respecto a otras intervenciones realizadas por otros proyectos, la comunidad de Remanzo está identificada como beneficiaria de las Transferencia Directas Condicionadas con socios (TDC+) impulsado por el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, y que en ese marco se ha elaborado el Plan de Gestión de Incentivos (PGI), donde se precisa que la comunidad recibirá un apoyo como incentivo para el compromiso de conservar 7 228.00 hectáreas de bosque, un monto total de S/. 72 228.00 para invertir en 03 líneas estratégicas: Gestión comunal, Vigilancia y Monitoreo de Bosques y Negocios sostenibles basados en el bosque. Cabe precisar que en la última línea estratégica de Negocios productivos basados en el bosque están orientado al fortalecimiento del manejo pesquero en relación al equipamiento de transporte de alevinos de arahuana (compra de chalupa, motor Yamaha 40 hp, y combustible).

Es necesario mencionar que la implementación del Plan de Gestión de Incentivos será desarrollada de manera conjunta y articulada con el Instituto del Bien Común (IBC) y el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas (SERNANP), en el manejo pesquero y vigilancia y monitoreo de bosques.

2.2 Descripción del proyecto

Desde inicios del año 2000, los pobladores de la comunidad nativa de Remanzo aprovechan con fines de comercialización los alevinos de arahuana, en las cochas naturales del territorio comunal. El Instituto del Bien Común (IBC) viene brindando asistencia técnica en el manejo pesquero, a través de su Asociación de Pescadores Artesanales "Los Lledos" y el Programa de Manejo Pesquero, instrumento que regula el sistema de manejo y aprovechamiento de la arahuana, contribuyendo a garantizar la conservación, rentabilidad, participación y beneficios de la comunidad pesquera organizada.

El presente proyecto prosigue con la misma línea de intervención orientada al fortalecimiento del manejo pesquero de arahuana, mediante la implementación de métodos de captura adecuados (artes de pesca), mejoramiento con el equipamiento del centro de acopio y transporte de alevinos de arahuana a los lugares de comercialización. Así como el fortalecimiento del sistema comunal de vigilancia y control pesquero, con el fin de asegurar la disponibilidad del recurso, y la mejora de los ingresos económicos generados por la actividad pesquera.

2.3 Objetivos

2.3.1 Objetivo General

Fortalecer las capacidades operativas de la comunidad nativa Remanzo y de la Asociación de Pescadores Artesanales "Los Lledos" para la mejora de su sistema de manejo y aprovechamiento sostenible de la arahuana.

2.3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Implementar con herramientas y bienes logísticos a la comunidad nativa de Remanzo y a la Asociación de Pescadores Artesanales Los Lledos para mejorar la pesca, acopio, transporte y comercialización de alevinos de arahuana.
- ✓ Fortalecer las capacidades técnicas de la comunidad de Remanzo y la Asociación de Pescadores Artesanales Los Lledos en los trámites administrativos y de contabilidad básica correspondientes para la comercialización de los alevinos de arahuana.
- ✓ Fortalecer la vigilancia y control de la actividad pesquera artesanal en las cochas naturales y el territorio de la comunidad nativa de Remanzo.

2.4 Población beneficiaria

La población beneficiaria serán los pobladores de la comunidad nativa de Remanzo (hombres y mujeres, niños y jóvenes) y su Asociación de Pescadores Artesanales Los Lledos. Un aproximado del 20 % de la población de la comunidad nativa se dedica al manejo de alevinos de arahuana representando un total de 60 comuneros, los cuales se beneficiarán con la implementación de las actividades de manejo y aprovechamiento del recurso arahuana.

2.5 Plan de trabajo y cronograma de actividades

El Plan de trabajo del presente trabajo se enmarca en el Convenio de Donación, mediante el cual, la comunidad nativa recibirá el primer desembolso del 40% del total del monto de financiamiento (mes 01) y de esta manera se desarrollan parte de las tareas de adquisiciones de equipos e insumos requeridos para la ejecución de su proyecto. Se efectuará una rendición de mínimo el 70% de lo desembolsado (mes 02), sólo una vez presentada dicha rendición, se recibirá el segundo depósito el cual representa el 60 % del monto total (mes 02), cuyo presupuesto también será dispuesto. La siguiente rendición será del 100% del primer desembolso y el 70% del segundo desembolso (mes 4), y finalmente una tercera rendición del 100% del segundo desembolso (mes 05), todo ello en el plazo de vigencia del Convenio.

En la Tabla N° 04 se presenta el cronograma de ejecución del presente proyecto, donde se describen puntualmente los detalles de cada una de las actividades propuestas.

Tabla N° 04: Cronograma de ejecución del proyecto de la comunidad nativa de Remanzo

CÓDIGO	RESULTADOS / ACTIVIDADES / TAREAS	MESES				
		1	2	3	4	5
1.	RESULTADO 1: Implementación con insumos para las unidades operativas, así como artes de pesca adecuadas para el aprovechamiento sostenible del recurso arahuana.					
1.1	Actividad: Equipamiento de unidades operativas.					
1.1.1	Tarea: Adquisición de combustible, lubricantes y bujías.	X	X			
1.2	Actividad: Desarrollo de pesca sostenible.					
1.2.1	Tarea: Adquisición de artes de pesca e insumos para la pesca sostenible del recurso arahuana.		X			
2.	RESULTADO 2: Mejoramiento del sistema de acopio para la comercialización de alevinos de arahuana.					
2.1	Actividad: Acondicionamiento del centro de acopio.					
2.1.1	Tarea: Adquisición de materiales para facilitar el acopio de alevinos de arahuana.			X	X	
2.1.2	Tarea: Adquisición de materiales de acondicionamiento para el centro de acopio del recurso arahuana.			X	X	
3.	RESULTADO 3: Sistema fortalecido de vigilancia y control comunal de los recursos pesqueros					
3.1	Actividad: Vigilancia y control comunal pesquero					

3.1.1	Tarea: Compra de alimentos para las acciones de vigilancia y control pesquero			X	X	
4.	RESULTADO 4: Fortalecimiento de capacidades en temas administrativos y de contabilidad básica					
4.1.	Actividad: Capacitaciones en temas administraciones y contables					
4.1.1	Tarea: Taller administrativo (solicitud de desembolso)	X	X			
4.1.2	Tarea: Taller de contabilidad básica (rendición de gastos)	X	X			
5.1	Gastos operativos y traslado de material	X	X		X	

Tabla N° 05: Cuadro resumen del monto total aportado por mes para el desarrollo de las actividades en el proyecto

MONTO APORTADO	MESES					TOTAL
	1	2	3	4	5	
Proyecto de actividad económica sostenible	36 149.00	54 223.50				90 372.50
%	40%	60%				100%

Tabla N° 06: Programación del desembolso del proyecto de actividad económica sostenible de la comunidad nativa de Remanzo

ÍTEM	PRIMER DESEMBOLSO	SEGUNDO DESEMBOLSO			TOTAL
Aporte del proyecto de actividad económica sostenible	36 149.00	54 223.50			90 372.50
Porcentaje (%)	40%	60%			100%
Rendición del financiamiento del proyecto de actividades económica sostenible		PRIMERA RENDICIÓN	SEGUNDA RENDICIÓN	TERCERA RENDICIÓN	
		25 304.30	10 844.70		36 149.00
Porcentaje (%)		Hasta 70% (primer desembolso)	30 % (primer desembolso)		100%
			37 956.45	16 267.05	54 223.50
			Hasta 70 % (segundo desembolso)	30% (segundo desembolso)	100%

2.6 Resultados esperados

Los beneficios que la comunidad nativa de Remanzo y la Asociación de Pescadores Artesanales Los Lledos, se explican en los resultados esperados, los cuales se mencionan a continuación:

- Implementación con insumos para las unidades operativas y artes de pesca adecuadas para el aprovechamiento sostenible de la arahuana. Se espera que la implementación con unidades y de métodos de captura adecuados fortalezcan la pesca sostenible, disminuyendo la utilización de artes e instrumentos de pesca inadecuados o informales, así como la reducción de la sobreexplotación en determinadas zonas, favoreciendo la conservación de los recursos pesqueros.
- Mejoramiento del sistema de acopio para la comercialización de la arahuana. Se espera que con la mejora e implementación del centro de acopio se reduzca la mortandad de alevinos de arahuana. Así mismo, que la implementación con insumos facilite el transporte de los recursos pesqueros extraídos y mejore las condiciones sanitarias y se mantengan niveles de frescura y calidad adecuados esperando que su valor en el mercado incremente y se traduzca en la generación un incremento en los ingresos económicos para los beneficiarios.
- Fortalecer conocimientos en trámites administrativos y de contabilidad básica como soporte para el acopio y comercialización de alevinos de arahuana y para poder resolver estos asuntos de manera autónoma.
- Sistema fortalecido de vigilancia y control de los recursos pesqueros. Se espera que los beneficiarios contribuyan activamente a las acciones de vigilancia y control de la actividad pesquera, reportando a la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, y otras autoridades competentes de malas prácticas, infracciones o faltas que podrían identificar durante el desarrollo de la actividad pesquera.

2.7 Seguimiento y monitoreo

El monitoreo de las actividades del proyecto se organizará con base en la información consolidada por los involucrados en la ejecución del proyecto, ello implica una labor de coordinación entre la comunidad nativa de Remanzo, el asesor técnico de los proyectos de actividades económicas sostenibles y el equipo técnico de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, (SERNANP), y PROFONANPE.

Para la adecuada implementación del Proyecto de actividad económica sostenible y el correcto uso de las donaciones otorgadas la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, junto al Asesor Técnico de campo se encargarán del seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos. De esta manera se asegurará el logro eficiente y eficaz de los objetivos planteados.

Como principales fuentes de verificación del avance de los objetivos planteados se tienen:

- Informe técnico – económico de implementación del proyecto.

- Actas de capacitaciones básicas en temas administrativos y contables.
- Libros de contabilidad, facturación, y registros de la comunidad nativa "Remanzo".
- Registro de comprobantes de pago por los equipos adquiridos por el proyecto.

Como principales indicadores para cuantificar y cualificar el logro de los objetivos se plantean:

- Número de unidades operativas adquiridas.
- Número de artes de pesca adquiridos.
- Número de materiales adquiridos para optimizar el sistema de acopio de alevinos de arahuana.
- Número de alevinos de arahuana comercializados.
- Ingresos en soles por venta de alevinos de arahuana.
- Número de reportes de vigilancia y control realizados por los beneficiarios.
- Número de personas en trámites administrativos y de contabilidad básica correspondiente para la comercialización de alevinos de arahuana.

2.8 Sostenibilidad

La sostenibilidad del proyecto se sustenta en las capacidades que puedan desarrollar los pobladores de la comunidad nativa de Remanzo y los miembros de la Asociación de Pescadores Artesanales Los Lledos de manera autónoma en el proceso pesca, acopio, transporte y comercialización como parte de la cadena del recurso alevinos de arahuana.

2.8.1 Aspectos ambientales

El proyecto busca fortalecer y mejorar el enfoque sostenible en el manejo de alevinos de arahuana practicado por la comunidad nativa de Remanzo. La introducción de prácticas como la adecuada captura, acopio de alevinos, traslado, y monitoreo de alevinos de arahuana, conlleva a disminuir la presión sobre los alevinos en cochas y ríos causados por la actividad no formalizada en la comunidad. Un aspecto importante, es que el proyecto incluye el equipamiento de artes de pesca adecuadas para la extracción de la arahuana, lo que contribuye a mejorar la calidad del recurso pesquero, evitando que se incremente los volúmenes de extracción, favoreciendo a la protección de los recursos hidrobiológicos para un aprovechamiento sostenible. Por otro lado las actividades del proyecto siguen los lineamientos del Programa de Manejo Pesquero, principal instrumento de gestión de regulación y sostenibilidad de la actividad pesquera.

Otro aspecto, importante son los reportes de las acciones de vigilancia y control, que permiten la reducción de las amenazas a los recursos hidrobiológicos, y un involucramiento activo de la comunidad y asociación en la conservación de sus recursos.

2.8.2 Aspectos sociales

El fortalecimiento organizacional para el desarrollo de un adecuado sistema de aprovechamiento de captura de alevinos de arahuana, permite que los beneficiarios podrán mejorar las condiciones de comercialización de sus recursos. Con el proyecto se espera que los integrantes de la Asociación de Pescadores Artesanales involucren a sus familiares en las diferentes etapas del proceso de aprovechamiento de alevinos de arahuana, existiendo un mayor impacto social. De otro lado, el sistema de vigilancia y control comunitario facilita acciones participativas de vigilancia, liderado y asumido por los que beneficiarios de la actividad pesquera.

2.8.3 Aspectos Económicos

Implica la generación de ingresos y empleos que garanticen el mejoramiento de las condiciones de vida de los socios y pobladores involucrados en el proyecto. En materia de empleo significa que se espera que un mayor número de pobladores se involucren en las diferentes etapas en la captura de alevino de arahuana. Con las acciones del proyecto además de este impacto sobre el empleo, se pretende asegurar liquidez en la familia que le permita reinvertir y/o aportar a la asociación y convertirse esta en una actividad sostenible.

Por su parte, las acciones hacia el mejoramiento del centro de acopio apuntan a optimizar las condiciones de salubridad de los alevinos, de esta manera reducir la mortandad del recurso, por lo que significaría menor afectación al recurso hidrobiológico de acuerdo con las exigencias de la industria de comercialización de peces ornamentales, de ahí que los compromisos a la asociación sean un factor importante para la sostenibilidad económica de la actividad. La réplica de este modelo sostenible y sustentable en otras comunidades, podrá ser considerada como modelo para el manejo de alevinos de arahuana. Respecto al mantenimiento de los equipos adquiridos, es preciso mencionar que será asumido por cuenta de la comunidad nativa de Franco y la Asociación de Pescadores Artesanales Los Lledos.

2.9 Replicabilidad de los resultados

Los miembros de la comunidad nativa de Remanzo y la Asociación de Pescadores Artesanales Los Lledos cuentan con capacidades para comunicar sus experiencias y resultados en el manejo pesquero de arahuana a otras comunidades nativas y/o asociaciones de pescadores artesanales cercanas ubicados en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, con su participación en espacios de capacitación o gobernanza organizados por el área natural protegida u otras instituciones de la región Loreto, donde expondrán que el desarrollo de una actividades económica sostenible de manera formal y responsable trae consigo beneficios ambientales, sociales y económicos.

2.10 Presupuesto

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente proyecto se detalla en la Tabla N° 07.

Tabla N° 07: Presupuesto general del proyecto de la comunidad nativa de Remanzo

Actividad	Meta	Rubro	Equipos y/o materiales	Cantidad	Unidad	Precio unitario (S/)	Precio total
1.1 EQUIPAMIENTO DE UNIDADES OPERATIVAS	1.1.1 Adquisición de combustible, lubricantes y bujías.	Combustible, lubricantes y bujías	Cilindros para combustible	10	Unidades	S/150.00	S/1,500.00
		Combustible, lubricantes y bujías	Gasolina 84 octanos	600	Galones	S/11.00	S/6,600.00
		Combustible, lubricantes y bujías	Aceite SAE 40	5	Baldes	S/390.00	S/1,950.00
		Combustible, lubricantes y buías	Aceite carter	1	Caja	S/290.00	S/290.00
		Flete	Transporte de Carga	1	Soles	S/1,800.00	S/1,800.00
		Sub Total					
1.2 DESARROLLO DE PESCA SOSTENIBLE	1.2.1 Adquisición de artes de pesca e insumos para la pesca sostenible de la arahuana.	Pesca	Malla verde (12X5) completa	44	Unidades	S/555.00	S/24,420.00
		Pesca	Malla plástica (9x5) completa	44	Unidades	S/505.00	S/22,220.00
		Pesca	Bolsas plásticas para embalaje	1	Millar	S/800.00	S/800.00
		Pesca	Bolsas cortas	1	Millar	S/720.00	S/720.00
		Pesca	Bolsas largas	1	Millar	S/1,230.00	S/1,230.00
		Pesca	Cinta de embalaje	10	Unidades	S/2.50	S/25.00
		Pesca	Nylon para entalle 3/32	1	ROLLO	S/35.00	S/35.00
		Pesca	Pilas D	5	Cajas	S/30.00	S/150.00
		Pesca	Pilas AA	2	Cajas	S/25.00	S/50.00
		Pesca	Linternas de cabeza (frontales)	4	Cajas	S/23.00	S/92.00
		Flete	Transporte de Carga	1	Soles	S/2,000.00	S/2,000.00
		Sub Total					

2.1
ACONDICIONAMIENTO
DE
CENTRO DE ACOPIO

2.1.1 Adquisición de materiales para facilitar el acopio de alevinos de arahuana	Centro de acopio	Balón de oxígeno (40 Kg)	1	Unidad	S/1,960.00	S/1,960.00
	Centro de acopio	Manómetro de oxígeno de dos salidas	1	Unidad	S/212.50	S/212.50
	Centro de acopio	Motobomba (5.5 HP) Honda	1	Unidad	S/1,050.00	S/1,050.00
	Centro de acopio	Manguera de 2"	100	Metros	S/60.00	S/6,000.00
	Centro de acopio	Ligas para embalaje	1	Millar	S/100.00	S/100.00
	Flete	Transporte de Carga	1	Soles	S/560.00	S/560.00
	Sub Total					
2.1.2 Adquisición de materiales de acondicionamiento para el centro de acopio de los recursos pesqueros	Centro de acopio	Calaminas largas	40	Unidades	S/29.00	S/1,160.00
	Centro de acopio	Martillo	6	Unidades	S/17.00	S/102.00
	Centro de acopio	Clavos de calamina	6	Kilos	S/7.00	S/42.00
	Centro de acopio	Clavos de 2 1/2"	10	Kilos	S/5.50	S/55.00
	Centro de acopio	Clavos de 3"	10	Kilos	S/4.00	S/40.00
	Centro de acopio	Clavos de 4"	10	Kilos	S/4.00	S/40.00
	Centro de acopio	Clavos de 5"	10	Kilos	S/4.00	S/40.00
	Centro de acopio	Pinturas esmalte (Blanco)	6	Latas	S/33.00	S/198.00
	Centro de acopio	Pintura esmalte (marfil)	6	Latas	S/33.00	S/198.00
	Centro de acopio	Pintura esmalte (Marrón)	2	Latas	S/33.00	S/66.00
	Centro de acopio	Rodillo grande	4	Unidades	S/12.00	S/48.00
	Centro de acopio	Rodillo pequeño	4	Unidades	S/5.50	S/22.00
	Centro de acopio	Thiner	4	Galones	S/17.00	S/68.00
	Centro de acopio	Bisagras de 4"	12	Unidades	S/3.50	S/42.00
	Centro de acopio	Chapa de puerta (3 golpes)	1	Unidad	S/63.00	S/63.00
	Centro de acopio	Generador eléctrico (1000 watts)	1	Unidad	S/1,150.00	S/1,150.00
	Centro de acopio	Cable eléctrico (N° 21)	1	Rollo	S/150.00	S/150.00
	Centro de acopio	Cuchilla térmica	1	Unidad	S/28.00	S/28.00
Centro de acopio	Toma corriente	6	Unidades	S/2.00	S/12.00	

		Centro de acopio	Focos ahorradores	6	Unidades	S/4.00	S/24.00	
		Centro de acopio	Malla metálica color verde	1	Rollo	S/150.00	S/150.00	
		Centro de acopio	Malla metálica	1	Rollo	S/130.00	S/130.00	
		Centro de acopio	Cemento	40	Bolsas	S/30.00	S/1,200.00	
		Equipos de corte	Motosierra 288/660	1	Unidad	S/2,560.00	S/2,560.00	
		Equipos de corte	Aceite quemado	20	Galones	S/15.00	S/300.00	
		Equipos de corte	Lima para motosierra	1	Caja	S/60.00	S/60.00	
		Equipos de corte	Cadena de motosierra	2	Unidades	S/75.00	S/150.00	
		Equipos de corte	Bujías para motosierra	1	Caja	S/60.00	S/60.00	
		Flete	Transporte de Carga	1	Soles	S/1,000.00	S/1,000.00	
		Sub Total						S/9,158.00
3.1 VILANCIA Y CONTROL	3.1.1 Compra de alimentos para las acciones de vigilancia y control pesquero	Alimentos	Arroz	10	Sacos	S/82.00	S/820.00	
		Alimentos	Azúcar	10	Sacos	S/75.00	S/750.00	
		Alimentos	Aceite	10	Sacos	S/50.00	S/500.00	
		Flete	Transporte de Carga	1	Soles	S/200.00	S/200.00	
		Sub Total						S/2,270.00
5.1 GASTOS OPERATIVOS Y TRASLADO DE MATERIAL	5.1.1 Gastos operativos y traslado de material a la Comunidad nativa	Transporte	Pasaje aéreo x 2 personas - ida y vuelta	4	pasajes	S/500.00	S/2,000.00	
		Transporte	Transporte urbano x 2 personas	2	movilidad	S/30.00	S/60.00	
		Alojamiento	Hospedaje x 2 personas	14	días	S/80.00	S/1,120.00	
		Viático	Viáticos x 2 personas	14	días	S/100.00	S/1,400.00	
		Gastos bancarios	Impuestos	1	Servicios	S/600.00	S/600.00	
Sub Total						S/5,180.00		
TOTAL							S/90,372.50	

* Es necesario mencionar que en Plan de Gestión de Incentivos de la comunidad de Remanzo, se ha considerado la Actividad de equipamiento para el transporte de alevinos, la adquisición de una chalupa, un motor Yamaha 40 HP, y combustible.

Anexo N° 2

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA
EJECUCIÓN Y NORMAS PARA LA VERIFICACION Y
CONTROL DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LOS
PROYECTOS FINANCIADOS**

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN Y NORMAS PARA LA VERIFICACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LOS PROYECTOS FINANCIADOS

La administración de los fondos del proyecto estará sujeta a las siguientes normas:

1. NORMAS GENERALES

- 1.1 **EL FINANCIADOR** tiene la facultad de verificar la autenticidad de los comprobantes de pago, para garantizar el fiel cumplimiento de los procedimientos.
- 1.2 No se efectuarán desembolsos si no se adjuntan las rendiciones.
- 1.3 Para los fines de la administración financiera **EL BENEFICIARIO** utilizará los formatos y notas explicativas que se le remitirá.
- 1.4 Constituyen fondos del proyecto los aportes de las partes, y los intereses que se devenguen de los fondos aportados.
- 1.5 La documentación de cada transacción se ajustará a las prácticas y principios de contabilidad generalmente aceptados en el país.
- 1.6 Los desembolsos otorgados en virtud al Convenio de Donación constituyen recursos financieros para destinarlos exclusivamente a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al cronograma de desembolsos y a **EL PROYECTO** aprobado.
- 1.7 Los Bienes de Activo Fijo adquiridos con los fondos serán adquiridos a nombre de **EL BENEFICIARIO** y quedan en su custodia y uso. **EL BENEFICIARIO** deberá velar por mantener todos los bienes en perfectas condiciones de operación y mantenimiento salvo el deterioro normal por el uso.
- 1.8 Salvo el adelanto inicial, los siguientes se sustentan en los informes técnicos de avances y las liquidaciones de los saldos disponibles. Los informes y liquidación de gastos se realizarán en forma oportuna, para garantizar la continuidad del proyecto. Los recursos serán solicitados de acuerdo con el cronograma de ejecución. No se otorgarán adelantos a aquellos que no cuenten con visto bueno de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- 1.9 **EL BENEFICIARIO** asume directamente la responsabilidad administrativa y contable de los fondos otorgados y deberá obrar de conformidad con las leyes y regulaciones nacionales al respecto, debiendo afectar los recursos entregados por **EL FINANCIADOR** en los conceptos de gasto aprobados por el mismo y única y exclusivamente para los fines que le fue confiado.
- 1.10 El cumplimiento de esta Directiva es de responsabilidad de **EL BENEFICIARIO**. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones que el Convenio de Donación suscrito

2. DESEMBOLSOS

- 2.1 Para los fines del desembolso se deberá seguir el procedimiento siguiente: Solicitud de **EL BENEFICIARIO** (Formato N° 1), suscrita por los representantes legales del mismo, indicando la cantidad requerida, presupuesto y sustento correspondiente.
- 2.2 Para realizar las rendiciones es necesario llenar los formatos N° 2 y 3 y enviarlos a **EL FINANCIADOR** en los plazos antes indicados.
- 2.3 La Solicitud de desembolsos al **FINANCIADOR** deberá contar con el visto bueno de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- 2.4 Los desembolsos que se otorguen por ningún motivo podrán exceder el presupuesto total aprobado para el proyecto.
- 2.5 **EL FINANCIADOR** dispondrá los desembolsos una vez recibido el listado sustentatorio del gasto, las copias de los comprobantes cancelados y los Informes económicos y de avance técnico del Proyecto del periodo concluido.
- 2.6 **EL BENEFICIARIO** deberá informar al **EL FINANCIADOR**, telefónicamente o por mensaje electrónico, el número de guía y fecha de salida de su rendición documentada.
- 2.7 **EL FINANCIADOR** atenderá la asignación de recursos oportunamente por el sistema que considere más eficiente, seguro y eficaz, comunicando al **SERNANP** de la operación de transferencia una vez concluida, los que confirmarán la recepción del mismo.

ANEXO N° 2

DEL
Convenio N° 019-2019 entre
el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
PROFONANPE y la
Comunidad Nativa Remanito

0022

- 2.8 Las transferencias bancarias serán realizadas directamente por **EL FINANCIADOR** de acuerdo a la programación, las mismas que serán suspendidas en caso que no cumplan con la entrega de las rendiciones de cuenta.
- 2.9 **EL BENEFICIARIO** podrá solicitar el adelanto del siguiente desembolso cuando haya rendido por lo menos el 70% de lo desembolsado a la fecha.
- a) **EL BENEFICIARIO**, en coordinación con la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, deberán cumplir con remitir a **EL FINANCIADOR**, los informes de rendición de cuentas por los montos transferidos, de acuerdo al siguiente procedimiento:
Rendición correspondiente al primer desembolso:
- hasta un mínimo del 70% del monto transferido en el primer desembolso, previo al segundo desembolso.
 - el saldo restante 30% será añadido a la rendición del segundo desembolso.

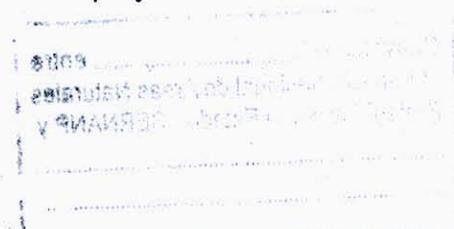
3. RENDICIONES

- 3.1 Todos los gastos que se efectúen con los recursos otorgados por **EL FINANCIADOR**, deberán ser realizados con cargo a dichas cuentas y estar amparados con los comprobantes de pago correspondientes y la sustentación debida, evidenciándose en estos el concepto del presupuesto que afecta.
- 3.4 Los comprobantes de pago deberán ser emitidos a nombre de **EL BENEFICIARIO** y las copias de dichos comprobantes deberán ser alcanzados en las rendiciones. La documentación deberá ser presentada en forma correlativa y debidamente foliada.
- 3.5 Todos los documentos contenidos en la rendición de cuenta, deberán contar con el visto bueno de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- 3.6 Las copias de los comprobantes de pago serán remitidos a **EL FINANCIADOR**. Los documentos originales deberán ser archivados correlativamente y ordenadamente conforme a cada rendición presentada y custodiados por **EL BENEFICIARIO**.
- 3.7 Cada comprobante de pago, deberá ser firmado al reverso, por el Presidente y Tesorero de **EL BENEFICIARIO**, debiendo escribir con claridad sus nombres y apellidos completos, número del DNI y llevar la firma respectiva.
- 3.8 La liquidación final se realizará a más tardar dentro de los 15 días posteriores a la conclusión del contrato o convenio o de la finalización del proyecto, lo que ocurra primero.
- 3.9 **EL BENEFICIARIO** deberá preparar los informes financieros utilizando los formatos estándar diseñados para tal efecto
- 3.10 Los informes financieros contendrán lo siguiente:
- a. Los ingresos y gastos del proyecto de acuerdo a los rubros del presupuesto aprobado y ejecutado durante el periodo de referencia. Asimismo, contendrá las cantidades acumuladas desde el comienzo del proyecto.
 - b. El saldo del presupuesto desembolsado, (ingresos menos gastos) al final del período sobre el que se informa.
 - c. El Informe Final Financiero es único y constituye la memoria del **PROYECTO**. Es el proceso previo a la Liquidación del Convenio y deberá contener adicionalmente lo siguiente:
 - Una Declaración que los fondos se han utilizado exclusivamente para los fines del proyecto.

4. DE LA CONTABILIDAD DEL PROYECTO

- 4.1 **EL BENEFICIARIO** velará para que las cuentas de los fondos del Proyecto se mantengan separados de cualquier otro tipo de fondos. **EL BENEFICIARIO** conservará la documentación pertinente de todas las transacciones del Proyecto.
- 4.4 Deberá existir archivo independiente y exclusivo para los comprobantes que sustentan los gastos efectuados con cargo a los recursos del Fondo del Proyecto.
- 4.5 **EL BENEFICIARIO** mantendrá una cuenta bancaria de ahorros a su nombre, en moneda nacional, indicando que dicha cuenta está destinada a los fines del proyecto.

5. ADQUISICIONES



- 5.1 Las verificaciones y control de los gastos efectuados con los recursos asignados por **EL FINANCIADOR**, deberá seguir el siguiente procedimiento:

Para el Control de los Bienes y Servicios del Proyecto

- Las adquisiciones se efectuarán de acuerdo a las modalidades siguientes:
 - Adjudicación Directa una cotización cuando el importe no supere US\$. 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 dólares americanos).
 - Comparación de precios (mínimo tres cotizaciones), para adquisiciones desde US\$. 10,500.00. Como sustento del gasto en la adquisición de materiales bienes y/o servicios deberá adjuntarse Cotizaciones y Copia de Guía de Remisión.
 - **EL BENEFICIARIO** deberá mantener en custodia los originales de las solicitudes de cotización y copia de las cotizaciones enviadas por los proveedores junto con los cuadros comparativos originales.
- 5.2 A través de lo precisado en el presente Artículo y asimismo en el “*Convenio de Donación*”, los Bienes de Activo Fijo adquiridos con los recursos entregados por **EL FINANCIADOR** son de propiedad de **EL BENEFICIARIO** y quedan a su custodia y uso. **EL BENEFICIARIO** es responsable por el cuidado y mantenimiento de todos los bienes debiendo conservarlos en buen estado y perfectas condiciones salvo el deterioro normal por el uso.
- 5.3 **EL BENEFICIARIO** adquirirá obras, obtendrá bienes y servicios del proveedor más económico y fiable.

6. DE LA SUSTENTACIÓN DE GASTOS

- 6.1 El Tesorero de **EL BENEFICIARIO** que utilice los fondos de los PROYECTOS debe verificar antes de enviar las rendiciones los siguientes aspectos:
- Que el Recibo por Honorario electrónico, cuando el importe supere los S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) tendrá que adjuntar la suspensión de retenciones emitidas por SUNAT.
 - Que los comprobantes de pago no tengan enmendaduras, bajo responsabilidad.
- 6.2 Queda terminantemente prohibido fraccionar las adquisiciones y de bienes y servicios.
- 6.3 Todo gasto efectuado por **EL BENEFICIARIO**, con cargo a recursos transferidos por **EL FINANCIADOR**, deberán estar sustentados con copia de comprobantes de pago emitidos a nombre de: **EL BENEFICIARIO**.
- 6.4 Sólo se consideran como comprobantes de pago a aquellos emitidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago (SUNAT) entre los que podemos indicar los siguientes: Facturas, Recibos por Honorarios electrónicos, Boletas de Venta, Liquidaciones de Compras, Ticket o cintas emitidas por máquinas registradoras, Boletos de aviación, recibos de servicios públicos, recibos por arrendamiento, boletos de viaje de transporte interprovincial nacionales y otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentran autorizados previamente por SUNAT.
- 6.5 En caso de no ser posible contar con ninguno de los documentos indicados debido a limitaciones por localización geográfica y solo casos excepcionales se podrá justificar el gasto por cada rendición con una Declaración Jurada hasta un máximo de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

7. INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO

- 7.1 El Informe Técnico contendrá los avances del proyecto, se preparará periódicamente desde el comienzo de la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma del Proyecto.
- 7.2 El Informe Final es único y constituye la memoria del **PROYECTO**. Es el proceso previo a la Liquidación del Convenio y deberá contener adicionalmente lo siguiente: Dar cuenta de manera documentada, gráfica y/o audiovisual de los resultados finales del **PROYECTO**, incorporando la opinión de los principales actores de la población.

8. DE LA SUPERVISIÓN

- 8.1 **EL FINANCIADOR** y **EL SERNANP** a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, se encarga de controlar y efectuar el seguimiento de los procedimientos establecidos en la presente Directiva, destinadas a vigilar y cautelar el adecuado uso de los recursos canalizados a favor de **EL BENEFICIARIO**, en calidad de donación, y su aplicación a las actividades previstas en **EL PROYECTO**; de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y documentos Anexos, así como de acuerdo a las directivas que pudieran impartir las instancias o fuentes cooperantes vinculadas al Proyecto.
- 8.2 **EL FINANCIADOR** informará periódicamente sobre la situación de los desembolsos que no han sido liquidados en los términos previstos para que se tomen las medidas que corresponden de acuerdo a la presente norma y los dispositivos legales vigentes.
- 8.3 De manera enunciativa, más no limitativa, las actividades de supervisión, monitoreo y evaluación, que podrán realizar **EL FINANCIADOR**, a través de sus respectivas instancias o unidades de coordinación u otras competentes, son las siguientes:
- 8.3.1. Realizar el seguimiento, supervisión y monitoreo general de las actividades planificadas y ejecutadas en el marco del **PROYECTO**, cumplimiento de metas e indicadores; así como respecto de la utilización de los recursos; de acuerdo a los informes trimestrales, informe anual y otros informes a presentar por **EL BENEFICIARIO**, para tal efecto, **EL FINANCIADOR**, analizará cada informe presentado por **EL BENEFICIARIO**, confrontándolo con los recursos y actividades programadas, realizando la aprobación correspondiente.
- 8.3.2. Supervisar los detalles relativos a la utilización, manejo, control y ejecución del gasto de los recursos desembolsados al **BENEFICIARIO** para financiar actividades del **PROYECTO**; de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y documentos Anexos.
- 8.3.3. Supervisar y monitorear el cumplimiento del Plan de trabajo del **PROYECTO** presentado por **EL BENEFICIARIO**, a fin de evaluar el cumplimiento de lo propuesto y el uso del presupuesto; pudiendo, para tal efecto, verificar la efectiva ejecución presupuestal y contrastarla con la ejecución de los avances de las actividades programadas.
- 8.3.4. Realizar visitas de monitoreo al **PROYECTO**, a fin de poder constatar en el campo los avances reportados y como mecanismo de retroalimentación con **EL BENEFICIARIO**, con el objeto de poder sugerir cambios para la mejor implementación del **PROYECTO**; los cuales deberán ser adoptados por **EL BENEFICIARIO**.
Tales visitas de monitoreo podrán ser inopinadas y se realizarán las veces que estimen conveniente **LOS FINANCIADORES**, sea de manera directa o a través de terceros contratados especialmente; debiendo **EL BENEFICIARIO** dar las facilidades de acceso e información a tales personas, a fin que **LOS FINANCIADORES** puedan llevar a cabo las acciones de monitoreo y supervisión del **PROYECTO**.
- 8.3.5. En base a los Informes que **EL BENEFICIARIO** presente a **EL FINANCIADOR**, estos últimos podrán adoptar Directivas que deberán ser implementadas por **EL BENEFICIARIO**, a fin de poder continuar con la ejecución de **EL PROYECTO**; para lo cual se realizará la supervisión de la implementación y cumplimiento de dichas directivas por **EL BENEFICIARIO**.
- 8.4 En tal sentido, de manera enunciativa más no limitativa, **EL BENEFICIARIO** se compromete a lo siguiente:
- a) Facilitar a **EL FINANCIADOR** o a los que ellos designen – incluyendo auditores especialmente contratados - el acceso a la información contable y financiera y/o documentación correspondiente a la utilización de los recursos derivados como documentación sustentatoria de las rendiciones (justificaciones) de cuentas, de la presente donación, de los fondos de contrapartida u otros aportes, relacionados a **EL PROYECTO**,

así como toda la información y/o que el auditor o evaluador le requiera para realizar dicha auditoría en otros aspectos financieros o técnicos que se pudieran requerir.

- b) Para la supervisión y evaluación de **EL PROYECTO**, de ser necesario, se involucrará a las poblaciones y organizaciones vinculadas al mismo; así como instituciones del entorno y autoridades locales y otros actores que se determinen.
- c) **EL BENEFICIARIO** se compromete a levantar las observaciones y, en general, realizar las acciones o medidas correctivas o mejoras a la ejecución de **EL PROYECTO** que determinen **EL FINANCIADOR**.

9. EJECUCION DE GASTO

- 9.1 **EL BENEFICIARIO** se compromete a usar la totalidad de los fondos a ser transferidos por **EL FINANCIADOR**, conforme al presente Convenio y Anexos para llevar a cabo exclusivamente las actividades descritas en **EL PROYECTO**. En tal sentido, **EL BENEFICIARIO** realizará a su nombre y, bajo su exclusiva responsabilidad, con cargo a los recursos materia de la donación de **EL FINANCIADOR**, las contrataciones de obras, bienes, equipos, servicios y/o personal que pudiera requerir para la ejecución de **EL PROYECTO**, a su cargo, de conformidad con los documentos aprobados de **EL PROYECTO**; no pudiendo, por tanto, imputarse responsabilidad alguna a **EL FINANCIADOR** u otras instancias involucradas, derivada de la ejecución de **EL PROYECTO** a su cargo.
- 9.2 Los pagos por bienes, servicios u obras se efectuarán, preferentemente, contra entrega de servicios prestados o entrega de bienes u obra.
- 9.3 Los intereses devengados de los fondos aportados por **EL FINANCIADOR** deberán ser abonados o acreditados al proyecto.
- 9.4 Los saldos provenientes del financiamiento de **EL FINANCIADOR** no utilizados, deberán ser devueltos a éstos. Empero, durante la ejecución del proyecto los saldos podrán ser reformulados, previa aprobación de **EL FINANCIADOR**.

Formato N° 1: SOLICITUD DE DESEMBOLSO

SOLICITUD DE FONDOS N° -2019-PROYECTO "PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO DE ARAHUANA Osteoglossum bicirrhosum DE LA COMUNIDAD NATIVA "PUERTO NUEVO"

ANP: PARQUE NACIONAL YAGUAS

Fuente de Financiamiento: Andes Amazon Fund - Profonanpe

MONEDA: SOLES

FECHA:

Señores Profonanpe, por la presente solicitamos se sirva atender el siguiente requerimiento:

Numero de Desembolso según Convenio		Monto S/	Sustento
			Convenio suscrito
Girar a favor de:	Nombre de la Organización:		
Transferencia a la cuenta bancaria N°	04-527-042815	CCI N°	
Observaciones:			
Se adjunta:	Copia del Reporte de avance primer desembolso		
Aprobado	
	Tesorero del BENEFICIARIO	Autorizado	
		Presidente del BENEFICIARIO	
	V° B° JANP	

Formato N° 02: RENDICIÓN DE GASTOS

RENDICIÓN DE GASTOS N° -2019-PROYECTO					
Fuente de Financiamiento: Andes Amazon Fund - Profonanpe					
MONEDA:					
SEGÚN CONVENIO		DOCUMENTOS DE SUSTENTO			
CODIGOS SEGÚN PRESUPUESTO CONVENIO	DENOMINACION	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO N°	NOMBRE PROVEEDOR	MONTO TOTAL S/
1	RESULTADO				
SUB TOTAL RESULTADO 1					
2	RESULTADO				
SUB TOTAL RESULTADO 2					
TOTAL S/.					

Formato N° 3: RESUMEN DE LA RENDICION DE GASTOS

RENDICIÓN DE GASTOS N° - 2019-PROYECTO

MES:

Fuente de Financiamiento: Andes Amazon Fund - Profonanpe

MONEDA: SOLES

CODIGOS SEGÚN PRESUPUESTO CONVENIO	DENOMINACION	IMPORTE PRESUPUESTADO S/ SEGÚN CONVENIO	IMPORTE PRIMERA SOLICITUD S/.	1RA. RENDICIÓN	IMPORTE SEGUNDA SOLICITUD S/.	2DA RENDICIÓN/RENDICI ÓN FINAL S/.	SALDO S/
1	RESULTADO						
2	RESULTADO						
TOTAL S/.							

Anexo N° 3

**ACUERDO DE CONSERVACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
JEFATURA DEL PARQUE NACIONAL YAGUAS Y LA
COMUNIDAD NATIVA**

**ACUERDO DE CONSERVACIÓN ENTRE LA JEFATURA DEL PARQUE NACIONAL YAGUAS Y LA
COMUNIDAD NATIVA REMANSO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL
YAGUAS**

Conste por el presente documento, el **Acuerdo de Conservación**, en adelante "EL ACUERDO", que celebran una parte la Jefatura del Parque Nacional Yaguas del SERNANP, en adelante "LA JEFATURA", con RUC N°20478053178, representado por el Jefe del PNY, Sr. Teófilo Torres Tuesta, identificado con DNI N° 08889849, designado por Resolución Presidencial N°272-2018-SERNANP, con domicilio legal en calle Tacna 432; y de la otra parte Comunidad Nativa Remanso, en adelante "LA COMUNIDAD", debidamente representada por su cacique Sr. Segundo Chávez Vilchez, identificado con DNI N° 44711773, reconocido mediante Acta de Asamblea General de la Comunidad de fecha 09/12/2017, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Remanso, distrito de Yaguas, provincia de Putumayo, departamento de Loreto; en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Del PARQUE NACIONAL YAGUAS

El Parque Nacional Yaguas (PNY), es un Área Natural Protegida por el Estado, establecido el 11 de enero del 2018 mediante Decreto Supremo N°001-2018-MINAM, con una extensión de 868,927.84 hectáreas, ubicado en el distrito de Putumayo, provincia de Putumayo y distritos de Pebas, San Pablo y Ramón Castilla en la provincia de Mariscal Ramón Castilla en el departamento de Loreto. Tiene como objetivo conservar la diversidad biológica, procesos ecológicos y formaciones geológicas existentes en la cuenca del río Yaguas, que nace en la selva baja sin conexión a los Andes; y por representar una importante fuente de fauna ictiológica para las poblaciones y comunidades nativas asentadas en la cuenca media y baja del río Putumayo y en la cuenca del río Ampiyacu, y por su contribución a mitigar los efectos del cambio climático a escala global.

El Parque Nacional Yaguas es administrado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, utiliza herramientas de gestión y la legislación ambiental vigente, realizando acciones de vigilancia y control que puedan asegurar la integridad del ANP. Cuenta con una infraestructura de Puesto de Vigilancia y Control Hipona desde donde se despliegan las diferentes acciones con la participación del personal guardaparque y el involucramiento voluntario de pobladores de las diferentes comunidades nativas aliadas con el Parque Nacional Yaguas.

De LA COMUNIDAD

La Comunidad Nativa Remanso pertenece a la familia Huitoto-Bora, etnia Huitoto-Bora, y cuenta con título de propiedad N° CN-0041-75-DL22175 y con una extensión superficial de 1094.9307 hectáreas, presenta una cultura propia de sus antepasados en su idioma, religión, gastronomía, festividad, arte y su organización política.

La Comunidad está ubicada en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, en el Distrito de Yaguas Provincia de Putumayo y Departamento de Loreto.

La comunidad es aliada del Parque Nacional Yaguas desde el año 2017, desarrollando actividades que aseguren la integridad del Parque Nacional Yaguas y su gestión, fortaleciendo su organización comunal y la mejora de la calidad de vida de sus pobladores.

ANEXO N° 3

DEL
Convenio N° 019-2019 entre
el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
PROFONANPE y la
Comunidad Nativa
Remanso.

0027

Del ACUERDO

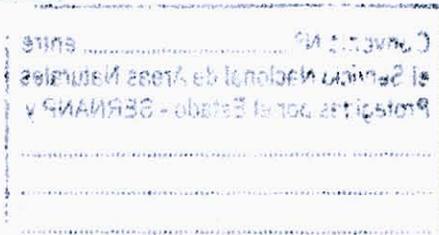
EL ACUERDO es una herramienta que constituye una estrategia para fortalecer la gestión participativa del Parque Nacional Yaguas y su zona de influencia, involucrando al Estado a través del SERNANP-Jefatura del PNY y las poblaciones locales como es el caso de la Comunidad Nativa Remanso, en un marco de armonía, paz social y desarrollo equilibrado en su zona de influencia.

EL ACUERDO, es un documento que establece compromisos a desarrollar por parte la Jefatura del PNY y la Comunidad Nativa Remanso, el cual permite que la relación existente entre los actores se mantenga a largo plazo. En tal sentido, EL ACUERDO no busca crear nuevos lazos o vínculos entre los actores, sino consolidar los ya existentes después de años de trabajo en conjunto.

SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente ACUERDO amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Perú con Resolución Legislativa N°26253, vigente desde 1995 y donde se señala que los gobernantes deben respetar la importancia que tienen los pueblos indígenas y su relación con sus territorios.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Decreto Legislativo N° 635 Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y su modificatoria el Decreto Legislativo N°1039.
- Decreto Legislativo N° 1079, que establece medidas para garantizar el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1079.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.
- Decreto Supremo N° 007-2011 MINAM, que modifica el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Resolución Presidencial N°097-2011-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 038-2001-AG en materia de Contratos de Administración.



- Resolución Presidencial N° 150-2015-SERNANP, que aprueba los Lineamientos de Gestión Participativa Resolución Directoral N° 096-2016-SERNANP-DGANP, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la vigilancia y control participativa en el SINANPE. Decreto Supremo N° 001-2018-MINAM, que aprueba la creación del Parque Nacional Yaguas.

TERCERA: DE LAS PARTES

LA JEFATURA DEL PNY

La Jefatura del PNY, es un órgano desconcentrado del SERNANP, que se encarga de la administración del Parque Nacional Yaguas, y ejerce su función en el marco de la legislación ambiental vigente.

Cabe precisar, que el SERNANP, es un órgano público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, que constituye ente rector del SINANPE y su autoridad técnico-normativa, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. Asimismo, a través de las diversas Jefaturas de ANPs, tiene como finalidad ayudar a mejorar la calidad de vida de sus poblaciones locales a través del uso sostenible de sus recursos naturales.

LA COMUNIDAD

La Comunidad Nativa Remanso, pertenece a la familia Huitoto-Bora, etnia Hitoto-Bora y está ubicada en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, en el distrito de Yaguas, provincia Putumayo y departamento de Loreto, que voluntariamente ha decidido colaborar con la conservación del PNY

CUARTA: DEL OBJETIVO DEL ACUERDO

OBJETIVO GENERAL El objetivo del presente **ACUERDO** es fortalecer y consolidar la alianza entre la Jefatura del PNY y la Comunidad Nativa Remanso, alineando los intereses mutuos permitiendo que la gestión del Parque Nacional Yaguas contribuya en la mejora de la calidad de vida de la población, y que **LA COMUNIDAD** mediante el cumplimiento de los compromisos asumidos ayuden a mantener la integridad del Parque Nacional Yaguas y mejore su calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las actividades de vigilancia y control con la participación de la Comunidad Nativa de Remanso, a través de la Vigilancia Comunal.
- Promover actividades económicas sostenibles y el uso racional de los recursos naturales renovables que contribuyan a la conservación del Parque Nacional de Yaguas y a mejorar la economía de la Comunidad Nativa de Remanso.
- Fortalecer el manejo sostenible de su territorio y la gestión participativa en el Parque Nacional de Yaguas, mediante el involucramiento de la Comunidad Nativa de Remanso.

QUINTA: SOBRE LOS DERECHOS

Mediante este **ACUERDO**, no se reconoce ningún derecho sobre los recursos naturales o del suelo (propiedad o posesión) al interior del ANP. Asimismo, **EL ACUERDO** permitirá fomentar el

desarrollo de las actividades sostenibles en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas que no atenten contra su objetivo de establecimiento.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes, en el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional Yaguas, son los siguientes:

COMPONENTE	OBJETIVOS DEL PNY	COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD	COMPROMISOS DE LA JEFATURA DEL PNY
 Ambiental	Mantener el estado de conservación de los ecosistemas del Parque Nacional de Yaguas.	Designar Guardaparques Voluntarios/Vigilantes Comunales.	Fomentar la creación de un Comité de Vigilancia Comunal que será reconocido y acreditado por el SERNANP.
		Participar en las acciones de vigilancia y control en el territorio comunal, previa coordinación LA JEFATURA del PNY, para contribuir al buen estado de conservación del Área Natural Protegida.	Apoyar a la COMUNIDAD en acciones de vigilancia y control en el territorio comunal. Fortalecer las capacidades de los miembros de LA COMUNIDAD en materia de vigilancia y control (resolución de conflictos, patrullajes, uso de herramientas y equipos, conservación y aprovechamiento sostenible, etc.), previa coordinación conjunta con la COMUNIDAD. Facilitar información y articulación con autoridades para la vigilancia de los bosques de LA COMUNIDAD, el PNY, y su zona de influencia.
		Cuidar y respetar las áreas comunales de protección que hayan sido identificadas en los resultados de la	Brindar asistencia técnica para la protección de las áreas comunales que

COMPONENTE	OBJETIVOS DEL PNY	COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD	COMPROMISOS DE LA JEFATURA DEL PNY
		Zonificación Ecológica Económica o que se hayan establecido mediante otro acuerdo comunal.	hayan sido identificadas en procesos de Zonificación Ecológica Económica, o que se hayan establecido mediante otro acuerdo comunal.
		Apoyar el accionar de LA JEFATURA en la identificación de actividades ilegales e informales desarrolladas en el PNY o su zona de influencia mediante el reporte de las mismas de manera oportuna.	Participar en conjunto con LA COMUNIDAD y las Autoridades Sectoriales competentes en acciones para reducir las actividades ilícitas ambientales que puedan ocurrir en el PNY y su zona de influencia.
Económico	Promover actividades económicas sostenibles en las comunidades del PNY.	<p>Participar en el desarrollo e implementación de los Proyectos de Actividades Económicas Sostenibles, que contribuyan a la conservación del ANP</p> <p>Practicar buenas prácticas de aprovechamiento para el uso de los recursos naturales renovables.</p> <p>Mantener estrecha comunicación con la Jefatura del ANP in temas relacionados al uso de los recursos naturales</p> <p>Brindar información, solo para conocimiento, a la Jefatura del ANP sobre las cantidades que la población hace uso de los recursos naturales.</p>	<p>Fomentar actividades económicas sostenibles compatibles con el fin del ANP y que generen ingresos económicos a LA COMUNIDAD.</p> <p>Brindar asistencia técnica con el apoyo de otras instituciones y organismos de cooperación para desarrollar y/o fortalecer actividades productivas que realiza LA COMUNIDAD.</p> <p>Promover y fortaleces la articulación comercial de los productos que generen LA COMUNIDAD.</p>
Socio/Cultural	Promover y fortalecer la	Participar de las actividades a ser realizadas a favor de la	Generar espacios para la participación

COMPONENTE	OBJETIVOS DEL PNY	COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD	COMPROMISOS DE LA JEFATURA DEL PNY
	gestión participativa en el ANP con las comunidades, instituciones públicas y otros sectores.	conservación del PNY, tales como capacitaciones, reuniones, entre otros.	de las comunidades y actores locales involucrados en la gestión del PNY.
		Compartir con otras poblaciones locales, organizaciones y autoridades la experiencia de trabajo desarrollado en la gestión del PNY.	Apoyar a la COMUNIDAD en la articulación con los sectores Ambientales y Cultura, que permita visibilizar sus experiencias de conservación, aprovechamiento sostenible de recursos y su cultura ancestral como pueblo originario.

SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES, IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ACUERDO

Para la implementación del presente ACUERDO, se elaborará un Plan de Trabajo Anual, que permita optimizar los esfuerzos para el logro del objetivo, para lo cual cada PARTE firmante designará un responsable de las coordinaciones.

Anualmente se realizará un reporte del ACUERDO, que consistirá en la revisión de los procesos y actividades realizados por las partes firmantes para evaluar la implementación de los compromisos del ACUERDO, según el marco legal establecido y para fortalecer la gobernanza de LA COMUNIDAD a través de la promoción del principio de transparencia, el seguimiento se dará a través de la Asamblea Comunal.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente ACUERDO, inicia a la firma de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, fecha en la cual se evaluará el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes, haciendo posible su renovación por acuerdo de LAS PARTES.

NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

Modificación: Se podrá modificar los términos del presente ACUERDO, materializándose a través de la suscripción de una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser debidamente suscrita por LAS PARTES bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe EL ACUERDO.

Suspensión: El presente ACUERDO podrá suspender cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

Causales de Resolución: a) Incumplimiento de los compromisos asumidos. b) Plazo de suspensión por un periodo máximo de dos (02) meses. c) Acuerdo de resolución adoptado por las **PARTES**.

La resolución del **ACUERDO** deberá ser comunicada por escrito a todas las partes.

Asimismo, cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente **ACUERDO** o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes firmantes, sobre la base de la buena fe y común entendimiento.

EN caso de no logre solucionar discrepancias, se llevará a cabo una Conciliación con la participación de un tercero imparcial elegido por las partes firmantes y declarado de manera expresa, que permite alcanzar consensos en tiempos determinados en pos de cumplir con el objetivo del presente **ACUERDO**.

DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del **ACUERDO**, las partes que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del **ACUERDO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del **ACUERDO**.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **ACUERDO**, se comunicará por escrito a las partes, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las **PARTES** suscriben **EL ACUERDO** en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Comunidad Nativa Remanso a los 30 días del mes de marzo del dos mil diecinueve.



Sr. SEGUNDO CHAVEZ VILCHEZ
CACIQUE
COMUNIDAD NATIVA REMANSO



Soc. TEÓFILO TORRES TUESTA
JEFE PARQUE NACIONAL YAGUAS

Anexo N° 4

INFORME TÉCNICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

ANEXO N° 4
 DEL
 Convenio N° 019-2019 entre
 el Servicio Nacional de Áreas Naturales
 Protegidas por el Estado - SERNANP y
 PROFONANPE y la
 Comunidad Nativa
 Remanzo.

Informe TÉCNICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO :
 UBICACIÓN :
 FECHA :

I. DESCRIPCIÓN

II. EVALUACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS CON APOORTE DEL PROYECTOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE

2.1 Evaluación Física de resultados propuestos con el primer desembolso

Resultado 01:

Resultado 02:

Resultado 03:

Tabla N° 01: Actividades cumplidas con el financiamiento del proyecto de actividad económica sostenible

Actividades	Programado	Alcanzado	%

Actividad 01:

Actividad 02:

Actividad 03:

2.2 Evaluación Financiera

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMADO	EJECUTADO	TASA DE CUMPLIMIENTO (%)
Proyecto de actividad económica sostenible			

2.3 Relación de Bienes adquiridos

BIENES	CANTIDAD	APOORTE ACTIVIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE	OTROS APORTES

01198
El Servicio de Atención al Cliente de la
SEPRONA - 01198

		X	

III. PROBLEMAS Y SOLUCIONES ADOPTADAS

IV. LECCIONES APRENDIDAS

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

VII. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Anexo N° 5

FICHA DE CIERRE DEL PROYECTO

FICHA DE CIERRE DEL PROYECTO

1.1 GENERALIDADES

COMUNIDAD NATIVA EJECUTORA

--

OBJETIVO DEL PROYECTO

--

1.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

AREA PROTEGIDA	DEPARTAMENTO (s)	PROVINCIAS	DISTRITO (S)

LOCALIDADES	COORDENADAS UTM

1.3 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

FINANCIAMIENTO	APOORTE DONACIÓN	APOORTE CONTRAPARTIDA
PROYECTO		
COMUNIDAD NATIVA X		
OTROS CO-FINACIADORES		
TOTAL		

1.4 DURACIÓN DEL PROYECTO

MESES	
-------	--

1.5 BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS

FAMILIAS	VARONES	MUJERES	JOVENES	NINOS

BENEFICIARIOS	
TIPO DE BENEFICIARIO	NÚMERO

1.6 DEFINICIÓN DEL PROYECTO

NATURALEZA DEL PROYECTO (IDENTIFICACION DEL RECURSO NATURAL A PRESERVAR)

--

RESULTADOS LOGRADOS

--

PROYECCIONES FUTURAS (SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA)

--

ANEXO N° 5

DEL Convenio N° 019-2019 entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y PROFONANPE y la Comunidad Nativa Remanzo.

0034

ANEXO N° 6

**NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA
LA CORRUPCIÓN, TERRORISMO Y OTROS**



DEL
Convenio Nº 019-2019..... entre
el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
PROFONANPE y la
Comunidad Nativa
Remanzó.

NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TERRORISMO Y OTROS

1. Normas para la prevención y lucha contra la corrupción: Objetivo y principios generales

1. Estas Normas tienen como objetivo prevenir y combatir el fraude y la corrupción que puedan producirse en relación con el uso de los fondos durante la preparación y/o ejecución de un Proyecto a través de Profonanpe. En estas Normas se establecen los principios generales, requisitos y sanciones aplicables a las personas y entidades ejecutoras que reciben estos fondos, y que son responsables de su depósito o transferencia, o toman decisiones relativas a su uso o influyen en ellas.
2. Todas las personas y entidades mencionadas en el párrafo anterior deben dar muestras del máximo rigor ético. En particular, todas las personas y entidades deben adoptar las medidas adecuadas para prevenir y combatir el fraude y la corrupción, y abstenerse de practicar el fraude y la corrupción en relación con el uso de los fondos del financiamiento otorgado bajo el Proyecto, a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional o contratos.

Consideraciones jurídicas

3. El Acuerdo de Donación¹, aquel en el que se estipula una Donación, regula las relaciones jurídicas entre el Profonanpe y el Donante con respecto a un Proyecto determinado para el que se otorga la Donación. La responsabilidad general de la ejecución del Proyecto en el marco del Acuerdo de Donación, frente al donante o fuente cooperante, con inclusión del uso de los fondos de la Donación, recae sobre Profonanpe, quien tiene el deber de "tomar disposiciones a fin de asegurar que el importe de la donación se destine únicamente a los fines autorizados, teniendo en cuenta factores de economía y eficacia, sin aceptar influencias o móviles políticos o de naturaleza no económica". Estas Normas constituyen un elemento importante de dichas disposiciones y son aplicables a la preparación y ejecución del Proyecto en la forma prevista en el Acuerdo de Donación.

Ámbito de aplicación

4. En las siguientes disposiciones de las presentes Normas se contemplan la prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, terrorismo y otros que pueden producirse en relación con el uso de los fondos de la Donación durante la preparación y ejecución de un proyecto financiado, en su totalidad o en parte por Profonanpe. Abarcan el fraude y la corrupción en el desvío directo de fondos de la donación hacia gastos inadmisibles, así como el fraude y la corrupción cometida con el fin de influir en una decisión relativa al uso de los fondos de la

¹ Acuerdo de Financiamiento en que se otorga una donación a Profonanpe para la preparación/ejecución de un Proyecto.

Donación. A los efectos de las presentes Normas, se considera que dicho fraude y corrupción se producen “en relación con el uso de los fondos de la Donación”. Asimismo, cuando en el presente acápite se hace referencia a fondos o recursos de Donación, también se comprenden otros supuestos de recursos provenientes de fuentes cooperantes bajo otra modalidad.

5. Estas Normas se aplican al Receptor de recursos que administra o financia Profonanpe (proveniente de una Donación u otro financiamiento) y a todas las demás personas o entidades que reciben estos fondos para su propio uso (por ejemplo, los “usuarios finales”), a las personas o entidades como los agentes que son responsables del depósito o transferencia de estos fondos (independientemente de que sean o no beneficiarios de dichos fondos), y a las personas o entidades ejecutoras que adoptan decisiones acerca del uso de los fondos recibidos por Profonanpe o influyen en ellas. Todas estas personas y entidades reciben en las presentes Normas el nombre de “receptores de los fondos de la Donación, o receptores de recursos de Profonanpe”, independientemente de que posean o no físicamente dichos fondos².
6. Dado que Profonanpe fue creado con recursos del GEF a través del Banco Mundial, asume para su funcionamiento las normas del Banco Mundial y del Donante o fuente cooperante que financia un Proyecto determinado. Los requisitos normativos específicos acerca del fraude y la corrupción relacionados con la adquisición o la ejecución de contratos referentes a los bienes, obras o servicios financiados con los fondos de una Donación y que canaliza Profonanpe, se contemplan en las Normas del Banco Mundial y del Donante o fuente cooperante cuando así se especifique.

Definiciones de prácticas que constituyen fraude y corrupción

7. En las presentes Normas se contemplan las siguientes prácticas definidas cuando son realizadas por receptores o ejecutores de fondos de la donación en relación con el uso de dichos fondos:
 - a) “Práctica corrupta” es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, en forma directa o indirecta, de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en la actuación de otra parte³.
 - b) “Práctica fraudulenta” es cualquier acción u omisión, incluida una declaración fraudulenta, que a sabiendas o temerariamente induzca o intente inducir a error a una parte con el propósito de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o de eludir una obligación⁴.

² Algunas personas o entidades pueden incluirse en más de una de las categorías especificadas en el párrafo 5. Por ejemplo, un intermediario financiero puede recibir un pago por sus servicios, transferir fondos a los usuarios finales y adoptar decisiones referentes al uso de los fondos de la donación o influir en ellas.

³ Entre los ejemplos típicos de prácticas corruptas se encuentran los sobornos y las comisiones ilegales.

⁴ Para actuar “a sabiendas o temerariamente”, la persona que comete el acto fraudulento debe saber que la información o la impresión que transmite es falsa, o bien ser temerariamente indiferente con respecto a su veracidad. La mera inexactitud de dicha información o impresión, provocada por simple negligencia, no es suficiente para constituir una práctica fraudulenta.



profonanpe

recursos para la naturaleza

- c) "Práctica colusoria" es el arreglo entre dos o más partes para conseguir un fin irregular, como influir indebidamente en la actuación de otra parte.
 - d) "Práctica coercitiva" es el impedimento o daño, o amenaza de causar impedimento o daño, en forma directa o indirecta, a una parte o a sus bienes con el propósito de influir indebidamente en la actuación de una parte.
 - e) "Práctica obstructiva" es i) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de pruebas importantes para la investigación, o formulación de declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del Donante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, y amenaza, acoso o intimidación de una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o ii) acciones con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos contractuales del Donante de realizar auditorías o acceder a información.
8. Esas prácticas, así definidas, reciben algunas veces en las presentes Normas la denominación colectiva de "fraude y corrupción".

Acciones para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en el uso de los fondos de la Donación

9. De conformidad con la finalidad y los principios generales antes señalados, el Receptor de los fondos:
- a) Adoptará todas las medidas pertinentes para prevenir prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias y obstructivas en relación con el uso de los fondos de la Donación, en particular (pero no exclusivamente) las siguientes: i) adoptar prácticas fiduciarias y administrativas y dispositivos institucionales adecuados para garantizar que los fondos de la Donación se utilicen únicamente con los objetivos para los que se otorgó dicha Donación, y ii) velar por que todos sus representantes⁵ relacionados con el proyecto, y todos los receptores de los fondos del Proyecto con quienes se concierte acuerdos relacionados con el Proyecto, tomen conocimiento de las presentes Normas;
 - b) Notificará inmediatamente al Donante toda acusación de fraude y corrupción en relación con el uso de los fondos de la Donación de que tenga conocimiento;
 - c) Si el Donante determina que una de las personas o entidades a las que se hace referencia en el apartado a) antes mencionado, ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en relación con el uso de los fondos de la Donación, adoptará medidas oportunas y adecuadas, que resulten satisfactorias para el Donante, con el fin de corregir dichas prácticas cuando se produzcan;

⁵ Se refiere a los "representantes" de una entidad, se incluyen también sus funcionarios, empleados y consultores.

- d) Incluirá en sus acuerdos con cada uno de los receptores de los fondos de la Donación las disposiciones que el donante pueda exigir para dar debido cumplimiento a estas Normas, en particular (pero no exclusivamente) disposiciones que i) exijan que dicho receptor se atenga a lo dispuesto en el Numeral 10 de estas Normas, ii) exijan que dicho receptor permita al Donante y a Profonanpe inspeccionar todas sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con el proyecto y que deben mantenerse en virtud del Acuerdo de Donación, y que sean objeto de auditoría por Profonanpe o el Donante, iii) establezcan la resolución anticipada o suspensión del acuerdo por el Receptor si el Donante declara que dicho receptor es inadmisibles de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11, y iv) exijan la restitución por dicho Receptor de todos los fondos de la Donación con respecto a los cuales se haya incurrido en fraude y corrupción;
- e) Cooperará plenamente con los representantes del Donante en toda investigación sobre las acusaciones de fraude y corrupción relacionadas con el uso de los fondos de la Donación, y,
- f) En caso de que el Donante declare que alguno de los receptores de los fondos de la Donación es inadmisibles en la forma descrita en el Numeral 11, tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para el debido cumplimiento de dicha declaración mediante, entre otros, los siguientes procedimientos: i) ejercicio del derecho de resolver (finalizar) anticipadamente o suspender el acuerdo entre Profonanpe y el receptor/Ejecutor y/o, ii) exigir la restitución.

Otros receptores de los fondos de la donación

10. De conformidad con el objetivo y los principios generales antes expuestos, cada receptor de fondos de una Donación o recursos de cooperación para un Proyecto, que celebre un convenio o acuerdo interinstitucional con Profonanpe en relación con determinado Proyecto:
- a) Realizará sus actividades relacionadas con el Proyecto de conformidad con los principios generales antes expuestos y las disposiciones de su convenio o acuerdo con Profonanpe a que se hace referencia en el apartado d) del Numeral 9 precedente, e incluirá disposiciones similares en todos los acuerdos relacionados con el Proyecto que pueda concertar con otros receptores de fondos de la Donación;
 - b) Notificará inmediatamente a Profonanpe toda acusación de fraude y corrupción en relación con el uso de los fondos de la Donación de que tenga conocimiento;
 - c) Cooperará plenamente con los representantes de Profonanpe en toda investigación sobre las acusaciones de fraude y corrupción en relación con el uso de los fondos de la Donación;
 - d) Adoptará todas las medidas adecuadas para prevenir prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias y obstructivas por parte de sus representantes (en su caso) en relación con el uso de los fondos de la Donación u otros recursos de cooperación provenientes de fuentes cooperantes bajo otra modalidad, en particular (pero no exclusivamente) i) la

- adopción de prácticas financieras y administrativas y dispositivos institucionales adecuados para garantizar que los fondos de la Donación se utilicen únicamente con los fines para los que se otorgó la Donación, y ii) la comprobación de que todos sus representantes reciban un ejemplar de las presentes Normas y tengan conocimiento de su contenido;
- e) En el caso de que un representante de dicho receptor sea declarado inadmisibles de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11, tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para el debido cumplimiento de dicha declaración mediante, entre otros, los siguientes procedimientos: exonerar a dicho representante de todos los deberes y responsabilidades en relación con el proyecto o, cuando así lo solicite el Donante/fuente cooperante o Profonanpe o sea pertinente por alguna otra razón, resolver (finalizar) su relación contractual con dicho representante, y,
 - f) En el caso de que haya concertado un acuerdo relacionado con el proyecto con otra persona o entidad que sea declarada inadmisibles de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11, tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para el debido cumplimiento de dicha declaración mediante, entre otros, los siguientes procedimientos: i) ejercicio de su derecho de resolver anticipadamente o suspender el acuerdo entre Profonanpe y dicho receptor/Ejecutor y/o, ii) exigir la restitución.

Sanciones y medidas conexas del Donante en casos de fraude y corrupción

11. De conformidad con la finalidad y los principios generales antes señalados, el Donante⁶ tendrá derecho a adoptar las siguientes medidas:
- a) Sancionar a todo Receptor de fondos de la Donación⁷; entre las sanciones se incluyen, en particular (pero no exclusivamente), la declaración de dicha persona o entidad como inhabilitada para recibir los fondos de cualquier préstamo o donación otorgado por el Donante/fuente cooperante, de acuerdo a las normas de dichas entidades, o participar de alguna otra manera en la preparación o ejecución del proyecto o de cualquier otro proyecto financiado, en su totalidad o en parte, por el Donante/fuente cooperante involucrada, si en cualquier momento el Donante comprueba⁸ que dicha persona o entidad ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en relación con el uso de los fondos de la Donación;
 - b) Si en el caso del Banco Mundial, éste determina que dicho Receptor de los fondos de la Donación es también un posible proveedor de bienes, obras o servicios, inhabilitarlo de acuerdo a sus Normas sobre adquisiciones y contratación de consultores, y

⁶ Señalado específicamente en las Normas del Banco Mundial.

⁷ En el caso de los licitantes en el contexto de las adquisiciones, el Banco Mundial puede sancionar también a personas y entidades que incurran en fraude o corrupción en el proceso de solicitud para llegar a ser receptores de los fondos de la donación, independientemente de que lo consiga o no.

⁸ El Banco Mundial ha instituido una Junta de Sanciones, y los procedimientos conexos, con el fin de realizar dichas comprobaciones. En los procedimientos de la Junta de Sanciones se establece un conjunto completo de sanciones a las que puede recurrir el Banco.

- c) Inhabilitar a una empresa, consultor o individuo de acuerdo con el Numeral 11 a) si dicha empresa, consultor o individuo ha sido inhabilitado de acuerdo con sus Normas sobre adquisiciones y contratación de consultores.

II. Otras Obligaciones Especiales⁹

El receptor de recursos de un Proyecto que administre o financie Profonanpe cumplirá con las obligaciones especiales definidas a continuación:

Facilitar al Donante/fuente cooperante y a Profonanpe, a primera solicitud y de forma inmediata, todas las informaciones y documentos que el Donante/fuente cooperante y/o Profonanpe necesiten para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación con el Ejecutor, que es necesario para este fin.

En la ejecución de los Convenios, el Ejecutor actúa en nombre y por cuenta propia. Por tanto, es imperativo que:

- a) Los fondos propios del Ejecutor o los fondos invertidos en la financiación del Proyecto no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
- b) El capital accionario o patrimonio del Ejecutor no sea en ningún momento de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
- c) El Ejecutor no participe ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; y
- d) El Ejecutor no participe en la financiación del terrorismo.

El receptor de recursos de un Proyecto que administre o financie Profonanpe declara que no mantendrá relaciones comerciales ni realizará ninguna actividad:

- a) Con o a favor de personas, organizaciones o instituciones enunciadas en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o la República Federal de Alemania ("Listas de Sanciones"), o
- b) Que infrinjan los embargos para el control del comercio exterior o las llamadas sanciones financieras de los organismos mencionados con anterioridad (los embargos y las sanciones financieras se denominarán "Sanciones").

⁹ Procedimientos del KfW y otros donantes.



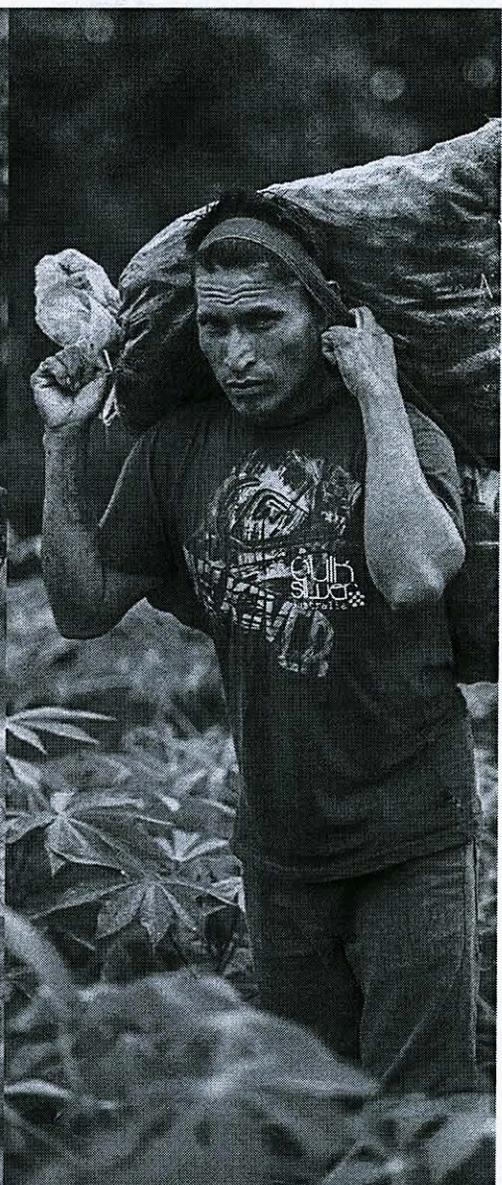
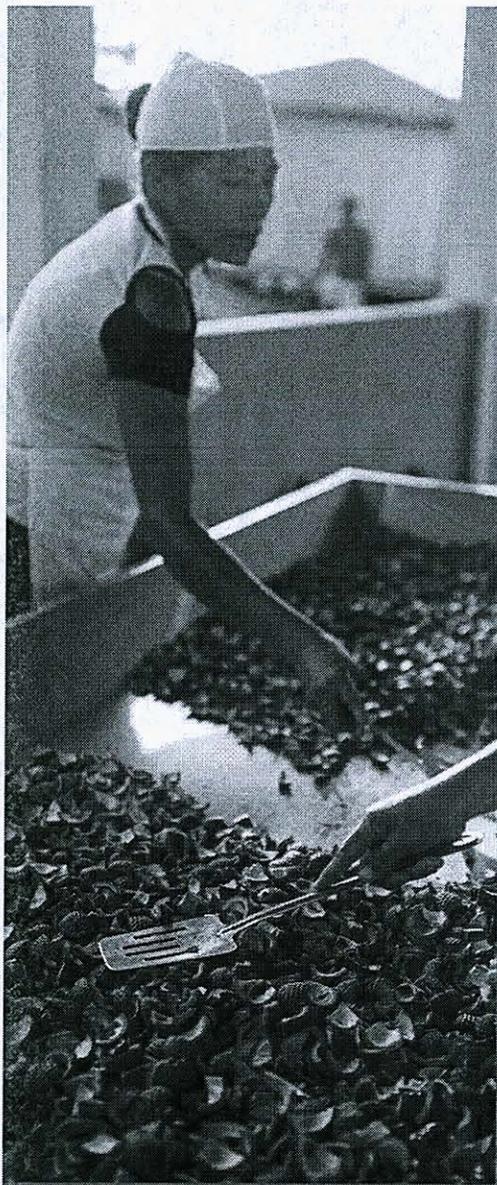
El receptor de recursos de un Proyecto que administre o financie Profonanpe no mantendrá ni contraerá relaciones comerciales con personas, organizaciones o instituciones que figuren en las Listas de Sanciones y no realizará ninguna otra actividad que origine una violación de las Sanciones.

El receptor de recursos de un Proyecto que administre o financie Profonanpe, informará al Profonanpe sin demora y a iniciativa propia, sobre cualquier acontecimiento que provoque que se le imponga una Sanción a su entidad, a un miembro de su dirección o de sus órganos corporativos, o a uno de sus socios.

El receptor de recursos de un Proyecto que administre o financie Profonanpe no realizará ninguna transacción relacionada con el Proyecto ni ninguna otra actividad que origine una violación a las Sanciones.

ANEXO N° 7

**POLÍTICAS AMBIENTALES SOCIALES Y DE
GÉNERO DE PROFONANPE**



Políticas Ambientales, Sociales y de Género de Profonanpe



profonanpe
recursos para la naturaleza

ANEXO N° 7

DEL
Convenio N° 019-2019 entre
el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
PROFONANPE y la
Comunidad Nativa
Remanzo.

0041



INTRODUCCIÓN

Las salvaguardas ambientales y sociales tienen su sustento en los “Principios de Ecuador”¹, un conjunto de directrices adoptadas de manera voluntaria por un gran número de entidades financieras, con el propósito de garantizar que los proyectos se implementen de manera socialmente responsable y que reflejen prácticas rigurosas de gestión ambiental.

Su implementación permite identificar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales de los proyectos. Asimismo, contribuyen a reducir conflictos, optimizar beneficios y asegurar que las actividades ejecutadas por los proyectos no resulten en daños a las poblaciones o los ecosistemas.

Profonampe, como entidad orientada a la captación y administración de recursos financieros para la ejecución de programas y proyectos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la mitigación y la adaptación al cambio climático, ha adoptado un conjunto de políticas ambientales, sociales y de género - PAS (salvaguardas). Estas tienen como finalidad evitar, mitigar y gestionar los posibles impactos y riesgos ambientales y sociales adversos que puedan surgir durante la implementación de los programas y proyectos, así como mejorar los beneficios y oportunidades ambientales y sociales para las poblaciones locales involucradas. Estas políticas constituyen una herramienta de gestión que permite que tanto hombres como mujeres ejerzan sus derechos durante el diseño e implementación de los programas y proyectos, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida.

Las PAS de Profonampe que se presentan a continuación, son el resultado de la experiencia de 25 años de trabajo de la institución con diferentes organismos de la cooperación internacional que han financiado la implementación de los programas y proyectos.

Las PAS con las que cuenta Profonampe son las siguientes:

1. Evaluación y gestión de los impactos y riesgos ambientales y sociales
2. Cumplimiento de la norma
3. Conservación de la diversidad biológica
4. Cambio climático
5. Prevención de la contaminación
6. Involucramiento y participación de actores
7. Enfoque de género
8. Pueblos Indígenas u Originarios
9. Patrimonio Cultural
10. Reasentamiento involuntario y/o restricción al uso de recursos naturales renovables
11. Seguridad laboral

La aplicación de estas PAS es obligatoria para todas las intervenciones de Profonampe y sus socios implementadores.

POLÍTICAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GÉNERO (PAS)

PAS 1.

Evaluación y gestión de los impactos y riesgos ambientales y sociales

1. Los programas/proyectos que gestiona Profonampe son, esencialmente y por concepción, sostenibles ambiental y socialmente. En este sentido, Profonampe sólo gestiona programas/proyectos de Riesgo Leve y Moderado:
 - Se entiende por **Riesgo Leve** aquellos programas/proyectos cuya implementación no origina impactos y riesgos ambientales y sociales negativos o en caso de originarse son leves.
 - Se entiende por **Riesgo Moderado** aquellos programas/proyectos cuya ejecución origina impactos y riesgos ambientales y sociales moderados, y cuyos efectos negativos son eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.

Profonampe no gestiona programas/proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, produzcan impactos y riesgos ambientales y sociales negativos significativos (Riesgo Alto).

2. Para garantizar esta sostenibilidad, durante el diseño y la operatividad de todos los programas/proyectos que Profonampe gestiona, se identifican y evalúan adecuadamente los posibles impactos (positivos y negativos) y riesgos sobre el ambiente, el patrimonio cultural, la salud de las personas, los estilos de vida y los derechos de los Pueblos Indígenas u Originarios y poblaciones locales, en concordancia con los criterios de protección ambiental establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446)

y su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), así como con las presentes PAS. Asimismo, se identifican a los actores potencialmente afectados (hombres y mujeres) con la implementación del programa/proyecto.

3. Todos los programas/proyectos cuentan con un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), en el cual se adoptan las medidas específicas para prevenir y mitigar los posibles impactos y riesgos negativos, así como potenciar los impactos positivos durante la implementación del programa/proyecto, de manera que se garantice la maximización de los beneficios para los actores involucrados. Este instrumento de gestión comprende los siguientes elementos: (1) Programa de prevención y mitigación de impactos y riesgos ambientales y sociales, (2) Programa de monitoreo, evaluación y supervisión, (3) Mecanismo de atención de quejas y sugerencias, (4) Medidas para el involucramiento de actores en la implementación del programa/proyecto, (5) Medidas para la incorporación del enfoque de género y (6) Plan de acción de Pueblos Indígenas u Originarios en caso aplique.
4. En caso que durante la implementación del programa/proyecto se encuentren impactos y riesgos no previstos durante el diseño, se establecen las medidas específicas para prevenirlos y mitigarlos, las cuales deben ser incluidas en el PGAS que está a cargo de los equipos de coordinación del programa/proyecto.
5. Los programas/proyectos que involucran actividades que requieren una certificación ambiental otorgada en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), deben cumplir con esta legislación y la del sector competente. Los impactos y riesgos y las medidas específicas que resulten de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, serán incorporados en el PGAS del programa/proyecto para su aplicación, monitoreo y evaluación.
6. Profonampe asigna la categoría de riesgo del programa/proyecto en base a la definición de las categorías establecidas en el artículo 4° de la Ley del SEIA². En caso que el programa/proyecto sea financiado por una fuente de cooperación internacional que tenga su propia clasificación de categoría de riesgo, se asigna la misma en base a los criterios ambientales y sociales de la entidad financiera.

2 Artículo 4:

a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.- Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo.

b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.- Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Los proyectos de esta categoría requieren un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado.- Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requieren un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

Los objetivos de la PAS 1 son:

- (1) Identificar los impactos y riesgos ambientales y sociales derivados del ciclo del programa/proyecto.
- (2) Establecer un plan eficiente y eficaz para la gestión de los impactos y riesgos ambientales y sociales identificados previamente para evitarlos y/o mitigarlos.
- (3) Establecer las responsabilidades de gestionar, monitorear y evaluar los impactos y riesgos ambientales y sociales del programa/proyecto.
- (4) Garantizar que la población afectada por el programa/proyecto tenga un adecuado acceso a la información durante todas las fases del ciclo del mismo.
- (5) Garantizar que las quejas y sugerencias provenientes de la población afectada por el programa/proyecto sean atendidas.
- (6) Asegurar que el enfoque de género sea tomado en cuenta durante las fases del ciclo del programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 1 aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonanpe sin excepción.

PAS 2.

Cumplimiento de la norma

7. Profonanpe garantiza que sus socios o beneficiarios cumplan con los estándares sociales y ambientales exigidos en la normativa nacional e internacional, y en las políticas y directrices operacionales de las entidades financieras mundiales.
8. En este sentido, Profonanpe exige a los programas/proyectos que gestiona, el respeto irrestricto a la normativa ambiental, social y laboral existente en el país, así como a la normativa específica vinculada a las actividades de los programas/proyectos en su intervención.
9. Asimismo, exige el respeto a los derechos humanos, con especial atención a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ninguno de los programas/proyectos gestionados por Profonanpe, vulnera los derechos humanos y libertades fundamentales de los seres humanos, ni promueve cualquier forma de discriminación³.

³ Se incluyen raza, etnicidad, género, edad, lenguaje, discapacidad, orientación sexual, religión, opinión política u otra, origen nacional, social o geográfico, posición económica, de nacimiento u otra, incluida la de ser una persona de origen indígena o perteneciente a una minoría (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).

-
10. Durante el diseño de los programas/proyectos, se deben identificar y planificar la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y/o certificaciones ambientales que exigen las autoridades competentes para la ejecución de las actividades, según sean requeridas.

Los objetivos de la PAS 2 son:

- (1) Establecer la responsabilidad de cumplir con la legislación nacional y los compromisos internacionales derivados de acuerdos, convenios, etc.
- (2) Establecer los procedimientos necesarios para que el programa/proyecto cumpla con la legislación durante su ejecución.

Ámbito de aplicación:

La PAS 2 aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonanpe sin excepción.

PAS 3.

Conservación de la diversidad biológica

11. Profonanpe gestiona programas/proyectos de conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan al desarrollo sostenible del país.
12. Profonanpe no gestiona programas/proyectos que impliquen una conversión significativa de ecosistemas naturales, que generen la pérdida de diversidad biológica o promuevan la introducción de especies exóticas invasoras.
13. Esta política aplica a programas/proyectos que abarcan todo tipo de ecosistemas naturales (terrestres y acuáticos).

Los objetivos de la PAS 3 son:

- (1) Conservar los ecosistemas, comunidades biológicas, especies y genes.
- (2) Mantener y mejorar los servicios ecosistémicos.
- (3) Promover la gestión sostenible de los recursos naturales a través de prácticas que se alineen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁴.

Ámbito de aplicación:

La PAS 3 aplica a programas/proyectos en cuyo ámbito de intervención se encuentren ecosistemas frágiles (definidos en la Ley General del Ambiente y la Ley N° 29895), áreas naturales protegidas u otras modalidades de conservación.

PAS 4.

Cambio climático

14. Profonanpe articula los objetivos de conservación de la diversidad biológica con los de mitigación y adaptación al cambio climático. Por lo tanto, promueve la implementación de programas/proyectos alineados a los objetivos y prioridades nacionales sobre cambio climático y que contribuyen con la reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) y con la reducción de la vulnerabilidad y aumento de la capacidad de adaptación y resiliencia de los ecosistemas y las poblaciones.

Los objetivos de la PAS 4 son:

- (1) Garantizar un desarrollo bajo en carbono en las actividades ligadas a la conservación de la diversidad biológica.
- (2) Contribuir a reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de adaptación y de resiliencia de los ecosistemas y las poblaciones frente al cambio climático.

Ámbito de aplicación:

La PAS 4 aplica a todos aquellos programas/proyectos que puedan contribuir al aumento de GEI y/o a la vulnerabilidad de los ecosistemas y poblaciones dependientes de ellos frente al cambio climático, afectando su capacidad de adaptación.

PAS 5.

Prevención de la contaminación

15. Los programas/proyectos que gestiona Profonanpe, consideran medidas específicas para prevenir la contaminación que se pueda generar por la implementación de las actividades del programa/proyecto. Esto implica el uso de tecnologías limpias y el desarrollo de buenas prácticas para el manejo de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos.

El objetivo de la PAS 5 es:

- (1) Evitar o minimizar la posible contaminación del aire, agua y suelo en las áreas de intervención del programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 5 aplica a todos los programas/proyectos cuyas actividades generen y/o almacenen desechos sólidos, líquidos y/o gaseosos de carácter nocivo para la salud de las poblaciones y los ecosistemas.

PAS 6.

Involucramiento y participación de actores

16. Profonanpe promueve y aplica la gestión participativa en los programas/proyectos, a través de la intervención de las poblaciones locales en la toma de decisiones durante las diferentes etapas del ciclo de los programas/proyectos (diseño, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación).
17. Desde la etapa del diseño de los programas/proyectos que gestiona Profonanpe, se desarrolla un proceso informativo y participativo que permite dialogar con las poblaciones locales sobre las actividades del programa/proyecto. De esta manera, se busca su involucramiento y se propicia la apropiación, el empoderamiento y la construcción de capacidades, generando la sostenibilidad de los programas/proyectos que gestiona.

Los objetivos de la PAS 6 son:

- (1) Asegurar la participación plena y efectiva de las poblaciones vinculadas al programa/proyecto.
- (2) Establecer medios efectivos e inclusivos de involucramiento de los actores vinculados al programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 6 se aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonanpe sin excepción, y en concordancia con las PAS 1, PAS 7 y PAS 8.

PAS 7.

Enfoque de género

18. Profonanpe respeta los derechos de las mujeres e implementa el enfoque de género en todos los programas/proyectos que gestiona. De esta manera se identifican las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, a fin de diseñar actividades que respondan a estas. Asimismo, los programas/proyectos promueven la participación de la mujer en todos los aspectos que conlleva su implementación, generando igualdad de oportunidades y relaciones equitativas de poder que acorten las brechas sociales de género.
19. Profonanpe no gestiona programas/proyectos que generen prácticas discriminatorias y que perpetúen las asimetrías y relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Los objetivos de la PAS 7 son:

- (1) Asegurar la transversalización del enfoque de género en el programa/proyecto.
- (2) Establecer medios efectivos e inclusivos para la participación plena y efectiva de las mujeres vinculadas al programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 7 aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonanpe sin excepción, y en concordancia con las PAS 1, PAS 6, PAS 8 y PAS 10.

PAS 8.

Pueblos Indígenas u Originarios

20. Profonanpe está comprometido con la construcción de una convivencia democrática y pacífica, apostando por políticas de reconocimiento y valoración positiva de la diversidad cultural; es así que promueve en los programas/proyectos que gestiona el enfoque intercultural a través de la incorporación de las diferentes visiones culturales y de desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios, mediante el reconocimiento de su derecho a la autodeterminación, sus tierras, recursos y territorios, medios de vida tradicionales y cultura.
21. Los programas/proyectos que se implementan en un territorio indígena, pasan por una adecuada identificación de las poblaciones posiblemente afectadas. Del mismo modo, todas las etapas del ciclo de los programas/proyectos pasan por un proceso informativo que cuenta con la participación de los Pueblos Indígenas u Originarios. Esto permite que los programas/proyectos se implementen en diálogo con las poblaciones, de modo tal que sus aportes permitan la mitigación de posibles impactos y riesgos que puedan afectar sus derechos.
22. Profonanpe respeta los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios y apoya aquellos procesos de consulta previa que son responsabilidad del Estado⁵.

Los objetivos de la PAS 8 son:

- (1) Evitar cualquier daño o afectación negativa que el programa/proyecto pueda causar a los Pueblos Indígenas u Originarios.
- (2) Promover los beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los Pueblos Indígenas u Originarios.
- (3) Asegurar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas u Originarios, a través de prácticas culturales adecuadas.

⁵ Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley N° 29785 y su reglamento.

Ámbito de aplicación:

La PAS 8 aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonanpe que cuenten con población indígena en el área de intervención, y en concordancia con las PAS 1, PAS 6, PAS 7 y PAS 10.

PAS 9.

Patrimonio Cultural

23. Profonanpe reconoce y respeta el Patrimonio Cultural de la Nación⁶. En caso un programa/proyecto identifique alguna evidencia de bienes materiales o inmateriales que formen parte del Patrimonio Cultural de la Nación, se toman medidas para su preservación, las mismas que serán incorporadas bajo un acápite especial en el PGAS.

Los objetivos de la PAS 9 son:

- (1) Evitar cualquier daño o afectación negativa sobre el patrimonio cultural que derive de la gestión del programa/proyecto.
- (2) Promover el intercambio equitativo de los beneficios procedentes del uso del patrimonio cultural.

Ámbito de aplicación:

La PAS 9 aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonanpe que en el ámbito de su intervención encuentran patrimonio cultural declarado oficialmente por la Nación, y/o aquellos programas/proyectos que implican el uso del patrimonio material o inmaterial para fines comerciales.

La PAS 9 se desarrolla en concordancia con las PAS 1 y PAS 8.

PAS 10.

Reasentamiento involuntario y/o restricción al uso de recursos naturales renovables

24. Profonanpe gestiona programas/proyectos que promueven el uso sostenible de los recursos naturales por parte de las poblaciones locales.
25. Profonanpe no gestiona programas/proyectos que generan el reasentamiento físico involuntario de poblaciones de un lugar a otro.

6 La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define al patrimonio cultural de la siguiente manera: "Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley."

26. En caso el programa/proyecto conlleve a que las poblaciones locales sufran alguna restricción de acceso a zonas o áreas protegidas y/o uso de recursos naturales, se considera la implementación de medidas que permitan apoyar a dichas poblaciones a mejorar o restablecer sus medios de subsistencia, manteniendo la sostenibilidad de la zona o área protegida. Dichas medidas son diseñadas con la participación de las poblaciones locales involucradas.

Los objetivos de la PAS 10 son:

- (1) Prever y evitar reasentamiento físico involuntario o restricción del uso de los recursos naturales derivados de la implementación del programa/proyecto.
- (2) Mitigar impactos sociales y ambientales adversos derivados de la restricción de uso de los recursos, que hayan sido identificados como inevitables a la hora de implementar el programa/proyecto.
- (3) Considerar la mejora de los medios y las condiciones de calidad de vida de aquellas poblaciones a las que se le haya restringido el uso de los recursos naturales por acción del programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 10 aplica a todos aquellos programas/proyectos que puedan involucrar la restricción del uso de los recursos naturales que genere la pérdida de las fuentes de ingreso.

PAS 11.

Seguridad laboral

27. Profonampe vela por que su personal, los equipos de los programas/proyectos y sus contrapartes directas⁷, tomen en cuenta las condiciones de seguridad laboral adecuadas para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades.

El objetivo de la PAS 11 es:

- (1) Prever y evitar cualquier riesgo derivado de la ejecución del programa/proyecto que pueda afectar negativamente a su personal, los equipos de los programas/proyectos y sus contrapartes.

Ámbito de aplicación:

La PAS 11 aplica a todos los programas/proyectos que gestiona Profonampe sin excepción.

⁷ Aquellos que reciben financiamiento de los programas/proyectos gestionados por Profonampe.